



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de marzo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES
PARA LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE
TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 970, 963, 966, 957, 270-A1,
108-B1, 269-A1, 659, 871, 814, 822, 134-B1, 386-A1,
850, 382-A1, 133-B1, 390-A1, 865, 377-A1, 829,
362-A1, 839-BIS, 826, 870, 821, 278-A1, 665, 954,
974, 961, 962, 956 y 969.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 973,
979, 135-B1, 375-A1, 841, 842, 387-A1, 380-A1,
388-A1, 878, 958, 424-A1, 423-A1, 426-A1 y 107-B1.

Tomo CCI
Número

42

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

- PRESENTACIÓN**
- TÍTULO PRIMERO**
- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**
- CAPÍTULO I**
- DISPOSICIONES GENERALES**
- CAPÍTULO II**
- REQUISITOS PARA EL INGRESO**
- CAPÍTULO III**
- NOMBRAMIENTOS**
- CAPÍTULO IV**
- ALTA Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL**
- CAPÍTULO V**
- JORNADA DE TRABAJO**
- CAPÍTULO VI**
- COMPATIBILIDAD DE HORARIOS Y FUNCIONES**
- CAPÍTULO VII**
- INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO**
- CAPÍTULO VIII**
- SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**
- TÍTULO SEGUNDO**
- LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES**
- CAPÍTULO IX**
- LICENCIAS**
- CAPÍTULO X**
- LOS DESCANSOS**
- CAPÍTULO XI**
- VACACIONES**
- TÍTULO TERCERO**
- DERECHOS Y OBLIGACIONES**
- CAPÍTULO XII**
- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**
- CAPÍTULO XIII**
- RECONOCIMIENTOS POR DEDICACIÓN Y SUPERACIÓN EN EL TRABAJO**
- CAPÍTULO XIV**
- MEDIDAS DISCIPLINARIAS**
- TÍTULO CUARTO**
- ENFERMEDADES Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO**
- CAPÍTULO XV**
- TÍTULO CUARTO**
- ENFERMEDADES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**
- CAPÍTULO XVI**
- EXÁMENES MÉDICOS**
- CAPÍTULO XVII**
- PROTECCIÓN A SERVIDORAS PÚBLICAS EMBARAZADAS**
- TRANSITORIOS**

**REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS TRABAJADORES DEL
BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.****PRESENTACIÓN**

Uno de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo 2011-2017, es construir una Administración Pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad interinstitucional y contar con un marco legal moderno que dictamine el funcionamiento de los Sectores Central y Auxiliar de la Administración Pública Estatal, para que las Instituciones expresen la complementariedad y coordinación necesaria para atender las demandas de la ciudadanía con una visión integral.

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo II, Artículos 54 y 56, la obligatoriedad de que las Instituciones Públicas fijen las Condiciones de Trabajo aplicables a sus servidores públicos, así como los contenidos mínimos que éstas deben establecer.

El presente Reglamento se realiza de acuerdo a lo dispuesto por la Norma DAP-001 de las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Con el fin de establecer reglas que permitan premiar y estimular, así como sancionar las conductas no adecuadas del personal adscrito al Banco de Tejidos del Estado de México, en un ámbito de equidad y justicia se implementa en el presente Reglamento.

En el presente Reglamento da a conocer el correcto actuar de los servidores públicos dentro del marco legal de la normatividad laboral, ya que contiene los derechos y obligaciones derivados de las relaciones laborales.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se reconocen para el personal de este Organismo Público Descentralizado las prestaciones administrativas, sociales y económicas a que tienen derecho, así como a la observancia de las disposiciones de carácter administrativo y en materia laboral, que contempla el Artículo 116, Fracción VI en concordancia con el Artículo 123, ambos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias; por lo que el Titular del Banco de Tejidos suscribe el siguiente:

**REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES
DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento de Condiciones Generales de los Trabajadores del Banco de Tejidos es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos generales adscritos al Banco de Tejidos del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento de Condiciones Generales de los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México tiene por objeto establecer las normas específicas bajo las cuales se desenvuelve la relación de trabajo entre los servidores públicos generales de este Organismo Público Descentralizado.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de estas Condiciones Generales de Trabajo se entiende por:

I. Servidor Público General, se refiere a los comprendidos en el artículo 7 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y cuya clasificación se especificará en el catálogo de puestos establecido por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México;

II. Servidor Público de Confianza, se refiere al comprendido en el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

III. Organismo, al Organismo Público Descentralizado denominado Banco de Tejidos del Estado de México;

IV. Unidad Administrativa, son las áreas administrativas que tienen funciones propias de acuerdo al Manual General de Organización y el Reglamento Interno del Banco de Tejidos del Estado de México;

V. Ley, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

VI. Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

VII. Ley de Responsabilidades, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;

VIII. Manual General de Organización, al Manual General de Organización del Banco de Tejidos del Estado de México;

- IX. Reglamento Interno, al Reglamento Interno del Banco de Tejidos del Estado de México;
- X. ISSEMYM, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- XI. Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
- XII. Manual de Normas y Procedimientos, al Manual de Normas de Procedimientos del Banco de Tejidos del Estado de México;
- XIII. Norma, a la establecida en las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; y
- XIV. Condiciones Generales, a este Reglamento de Condiciones Generales para los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México.

ARTÍCULO 4.- En las relaciones laborales, los mandos medios, actuarán por delegación del Director General, conforme al Manual General y el Reglamento Interno del Banco de Tejidos del Estado de México.

ARTÍCULO 5.- Son servidores públicos, y por ello sujetos de estas Condiciones Generales, los que prestan sus servicios en funciones operativas, cuyas funciones serán asignadas por sus superiores así como las determinadas en el Manual de Normas y Procedimientos y su duración puede ser por tiempo u obra determinada o por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 6.- No son sujetos de estas Condiciones Generales los Servidores Públicos, cuyo nombramiento para el ejercicio de su encargo requiera de la intervención del Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 7.- La relación jurídica entre las Unidades Administrativas y su personal, se regirá por la Ley, el presente Reglamento de las presentes Condiciones Generales, los Reglamentos y la Normatividad que de ellos se derive; y en lo no previsto en los ordenamientos mencionados, por la analogía, la jurisprudencia, los principios generales de derecho, los de justicia social, la costumbre y la equidad

ARTÍCULO 8.- El Organismo deberá abstenerse de solicitar certificado de no embarazo o constancia relativa al mismo a las mujeres que soliciten empleo; de acuerdo a lo que indica el Art. 98 Fracción XVIII de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA EL INGRESO

ARTÍCULO 9.- Para ingresar a laborar al Organismo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de trabajo utilizando la forma oficial que autorice el Organismo;
- II. Ser de nacionalidad mexicana; y sólo podrán ser extranjeros cuando no existan nacionales que puedan desarrollar el servicio de que se trate; en este caso se deberá acreditar que el aspirante se encuentre autorizado por la Secretaría de Gobernación para el desempeño de actividades remuneradas, así como su correcta calidad migratoria;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;
- V. No tener Antecedentes Penales por delitos dolosos;
- VI. No haber sido separado anteriormente del servicio por alguna de las causales establecidas en el Artículo 93 de la Ley, ni por incapacidad permanente que le impida el desempeño de sus labores;
- VII. Tener buena salud, lo que se comprobará con los exámenes médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en la normatividad;
- VIII. Tener la escolaridad que se requiera para desempeñar el puesto, así como cumplir con los requisitos que se establecen en el catálogo de puestos autorizado a este Organismo; los profesionistas deberán presentar su cédula profesional en el caso de actividades que así lo requieran o la autorización de la Dirección General de Profesiones para el ejercicio de la profesión que se trate;
- IX. No estar inhabilitado para el ejercicio del Servicio Público y Contar con la Constancia de No Inhabilitación que emite la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, que tramita el Organismo, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.

X. Suscribir la Carta de Confidencialidad ante el Organismo, derivado de los principios de la misma;

XI. Cursar y aprobar, en su caso, los cursos de preparación y exámenes para desempeñar el puesto;

XII. Sujetarse según sea el caso, al procedimiento de selección establecido dentro del artículo 47 fracción IX de la Ley, y obtener resultados satisfactorios a juicio del Organismo.

ARTÍCULO 10.- Cuando dos o más solicitantes satisfagan en igualdad de circunstancias los requisitos para el ingreso a este Organismo, se deberá preferir a hombres y mujeres mexicanos.

ARTÍCULO 11.- Independientemente de lo anteriormente establecido son requisitos para iniciar la prestación del servicio, tener nombramiento conferido, o contrato respectivo, así como tomar protesta de ley y tomar posesión del cargo.

CAPÍTULO III

NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 12.- El nombramiento es el documento en virtud del cual se formaliza la relación jurídica laboral entre el servidor público general y el Organismo, por lo que se obligan de manera recíproca a las disposiciones contenidas en la Ley, así como las que se establecen en la presente Condiciones Generales de los Trabajadores y a las que sean conforme al uso y a la buena fe.

ARTÍCULO 13.- El Organismo, expedirá por escrito los nombramientos correspondientes al personal que ingrese a las Unidades Administrativas, los cuales serán suscritos por el Director General, debiéndose entregar el mismo al servidor público.

ARTÍCULO 14.- Ningún servidor público podrá empezar a prestar sus servicios a este Organismo, subdirección o unidad administrativa si previa ente no le ha sido extendido el correspondiente nombramiento. Queda prohibido el ingreso al servicio de personas con carácter de meritorias.

ARTÍCULO 15.- Los nombramientos de los servidores públicos serán por tiempo indeterminado para cubrir plazas presupuestales vacantes o de nueva creación.

ARTÍCULO 16.- El nombramiento contendrá:

- I. El nombre completo, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio;
- II. Cargo para el que ha sido designado y fecha de inicio de sus servicios;
- III. Carácter del nombramiento;
- IV. Duración de la jornada del trabajo;
- V. Remuneración del puesto;
- VI. Lugar de adscripción;
- VII. Firma del ciudadano Director; y
- VIII. Firma del servidor público.

ARTÍCULO 17.- El nombramiento que se expida a un servidor público quedará sin efecto si éste no se presenta a tomar posesión del empleo conferido en la fecha señalada en el mismo, sin causa justificada.

ARTÍCULO 18.- La relación laboral con los servidores públicos generales podrá establecerse adicionalmente, mediante contrato de trabajo por tiempo u obra determinada.

ARTÍCULO 19.- Sólo podrán contratarse servidores públicos, bajo los regímenes establecidos en el artículo anterior cuando se cuente con recursos presupuestales aprobados y cuando el trabajo a realizar sea de carácter esporádico o extraordinario y el Organismo no cuente con servidores públicos para realizar las actividades contratadas.

ARTÍCULO 20.- Los servidores públicos contratados por tiempo u obra determinados tendrán los mismos derechos y obligaciones que aquellos a quienes se otorgó nombramiento y están sujetos a este Reglamento de Condiciones Generales, con excepción de las prestaciones económicas por concepto de Prima de Permanencia en el Servicio, pago por impresión de Tesis y apoyo por estudios superiores, seguro de vida y prima de antigüedad y fondo de retiro, por lo que no podrán gozar de las licencias sin goce de sueldo, o con goce de sueldo, con la salvedad de licencia por incapacidad médica producto de un riesgo de trabajo.

ARTÍCULO 21.- La duración de la relación de trabajo en los casos señalados en el Artículo 18 de estas Condiciones Generales será por el tiempo preciso que se establezca en el contrato de trabajo; mientras se realice la obra materia del mismo; según corresponda.

CAPÍTULO IV

ALTA Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL

ARTÍCULO 22.- El alta del servidor público es el inicio en la prestación de sus servicios y puede darse por primera ocasión o por reingreso.

ARTÍCULO 23.- Para los efectos de estas Condiciones Generales, se entiende por movimiento de servidor público todo cambio en el puesto, nivel, rango salarial o lugar de adscripción que se realice mediante promoción, democión, transferencia o permuta.

ARTÍCULO 24.- El ingreso podrá efectuarse:

- I. En las plazas de última categoría de una rama o de un grupo de puestos;
- II. En las plazas de categoría superior de una rama o de un grupo de puestos, cuando no existieren servidores públicos que reúnan los requisitos previstos para ocupar el puesto o para cubrir de manera interina puestos vacantes por licencia de su titular.

ARTÍCULO 25.- Reingreso es la reanudación en la relación de trabajo de los servidores públicos que hubieren trabajado anteriormente en el Organismo.

En este caso el reingreso podrá realizarse en el puesto que ocupó por última vez.

ARTÍCULO 26.- Para los efectos de este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, la interrupción de uno o más días en la prestación de los servicios, originada en alguna de las causas de terminación de la relación laboral señaladas en el Artículo 89 de la Ley, implica la pérdida de la antigüedad en la misma; la antigüedad, en consecuencia, se computa desde la fecha de reingreso.

ARTÍCULO 27.- Se considera promoción de puesto al hecho de que un servidor público pase a ocupar un puesto al que corresponde un nivel salarial o categoría mayor al del puesto que ocupaba anteriormente.

ARTÍCULO 28.- La promoción de puestos de los servidores públicos generales del Organismo, sólo podrá llevarse a cabo cuando éstos cumplan con los requisitos del puesto que se les pretende asignar, establecidos en el Catálogo de Puestos del Organismo.

ARTÍCULO 29.- Se considera promoción de rango cuando a un servidor público se le asigne un rango mayor al que tenía, sin modificar su nivel salarial del mismo.

ARTÍCULO 30.- Se entiende por democión el que un servidor público pase a ocupar un puesto de menor categoría y nivel salarial.

ARTÍCULO 31.- La democión de servidores públicos sólo puede originarse en situaciones extraordinarias, con acuerdo expreso del servidor público, siempre y cuando medie aceptación del servidor público, y podrá darse bajo las siguientes circunstancias:

- I. Por desaparición del centro de trabajo;
- II. Por desaparición de la función que realiza el servidor público; o
- III. Por comprobarse de manera fehaciente que el servidor público no cuenta con los conocimientos, aptitudes y experiencia para desempeñar el cargo que tiene asignado.

ARTÍCULO 32.- Para los efectos de este Reglamento de Condiciones Generales se entiende por cambio de adscripción al hecho de que un servidor público sea transferido de una Unidad Administrativa o Centro de trabajo, a otra Unidad Administrativa manteniendo igual puesto, nivel y rango salariales, siempre dentro del Organismo.

Los servidores públicos sólo podrán ser cambiados de adscripción por las siguientes causas:

- I. Reorganización o necesidades del servicio debidamente justificados;
- II. Desaparición del centro de trabajo;
- III. Desaparición o reajuste de programas o partidas presupuestales;
- IV. Solicitud del servidor público, siempre que no se afecten las labores de la Unidad Administrativa;
- V. Permuta debidamente autorizada; y
- VI. Laudo del Tribunal.

Los cambios de adscripción serán comunicados previamente al servidor público.

ARTÍCULO 33.- Cuando el cambio de adscripción del personal, sea por un periodo mayor a seis meses e implique su traslado de una población a otra, la Unidad Administrativa en donde preste sus servicios le dará a conocer previamente las causas del cambio y sufragará los gastos que por este motivo se originen conforme a lo dispuesto por este Reglamento de Condiciones Generales y la normatividad relativa, excepto cuando éste hubiere sido solicitado por el servidor público o se haya previsto de esta manera en el nombramiento, en el Formato Único de Movimiento de Personal o contrato respectivo.

ARTÍCULO 34.- El servidor público podrá solicitar su cambio de adscripción por seguridad personal o por enfermedad propia de su cónyuge o de sus hijos menores, lo que deberá comprobarse por medio de constancia oficial expedida por un médico del ISSEMYM. En estos casos el Organismo, aprobará lo que proceda siempre y cuando exista una plaza vacante en el lugar de adscripción solicitado.

ARTÍCULO 35.- Se entiende por permuta la transferencia reciproca de puestos definitivos ocupados por los permutantes.

ARTÍCULO 36.- Sólo podrán permutarse servidores públicos que se encuentren en el desempeño de sus funciones y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que los servidores públicos presenten solicitud por escrito para permutarse;
- II. Que el cambio se realice entre servidores públicos que tienen el mismo puesto, nivel salarial y tipo de nombramiento;
- III. Que no se perjudiquen las labores; y
- IV. Que ninguno de los servidores públicos hayan iniciado trámite de pensión por jubilación u otras causas.

ARTÍCULO 37.- Los convenios de permuta deben ser formulados por escrito y únicamente tendrán efecto si cuentan con el visto bueno del Director General.

ARTÍCULO 38.- Las permutas sólo comprenderán la ocupación y el ejercicio de los puestos permutados y en ningún caso otros aspectos de carácter promocional o prestaciones asociadas a dicho carácter.

ARTÍCULO 39.- Cualquiera de los interesados en una permuta podrá desistirse antes de que ésta sea resuelta por el Organismo, mediante gestión expresada por escrito. Una vez aprobada y notificada la permuta sólo podrá dejarse sin efecto si se desisten ambos permutantes.

ARTÍCULO 40.- Ningún servidor público que haya sido transferido con motivo de una permuta podrá concertar otra antes de un año, contado a partir de la fecha de su nombramiento en su última plaza.

CAPÍTULO V

JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 41.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público está obligado a permanecer a disposición del Organismo, según lo establezca su nombramiento y a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 42.- La jornada de trabajo se podrá desarrollar entre las seis y las veintidós horas.

ARTÍCULO 43.- Por cada cinco días de trabajo el servidor público disfrutará de dos de descanso con goce de sueldo íntegro, de preferencia sábado y domingo. En estos casos, la jornada normal de trabajo será continua, entendiéndose por ello lo siguiente:

- I. La jornada continua podrá ser de siete y nueve horas de acuerdo a la Ley.

Lo anterior no regirá en los siguientes casos:

- I. Cuando los días laborales o el horario de entrada y salida de los servidores públicos se rija por disposiciones especiales; y
- II. Cuando la jornada de trabajo sea por hora, alternada o por turnos.

ARTÍCULO 44.- Cuando el Organismo requiera que los servidores públicos presten sus servicios en actividades de cualquier naturaleza alejadas de su lugar de adscripción, se considerará trabajo efectivo desde la hora en que dichos servidores públicos sean citados en los lugares de concentración para ser transportados a donde vayan a prestar sus servicios, hasta el momento en que sean regresados a su lugar de adscripción.

ARTÍCULO 45.- En los casos de siniestro o riesgo inminente, en que peligre la vida del personal, la de sus compañeros, o la existencia misma del centro de trabajo, el servidor público estará obligado a laborar por un tiempo mayor al de la jornada máxima, sin percibir salario doble.

ARTÍCULO 46.- El horario que regirá en el Organismo será el establecido en la Ley, en un horario autorizado por el Poder Ejecutivo de las 9:00 a las 18:00 horas. En todo caso, podrán existir horarios especiales de conformidad con la normatividad relativa, en función de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 47.- Los servidores públicos que laboren horario continuo de 8 o de 9 horas tendrán derecho a disfrutar de treinta minutos de descanso, durante los cuales podrán tomar sus alimentos, tiempo que se considerará como efectivo siempre y cuando no abandonen el lugar donde prestan sus servicios.

El consumo de alimentos podrá realizarse sólo en las áreas en donde no se atiende al público usuario de los servicios que presta el Organismo y de conformidad con los principios establecidos en la normatividad relativa.

ARTÍCULO 48.- Cuando se convengan horarios especiales por necesidades del servicio, los mismos se fijarán por el Organismo, de acuerdo a la normatividad establecida.

ARTÍCULO 49.- El control de asistencia de los servidores públicos se sujetará a las siguientes disposiciones generales y en lo específico lo que determine la normatividad relativa; y

1. El control se llevará mediante tarjetas o listas de asistencia o por cualquier otro sistema que disponga el Organismo, las cuales deberán contener el nombre del servidor público, la firma del mismo, y todo dato que permita su debido control, se colocarán en los lugares determinados para tal efecto y el servidor público no podrá retirarlas sin la autorización correspondiente.

Cuando el sistema de control establezca gafete - credencial con código de barras o cinta magnética el servidor público estará obligado a utilizarlo para el registro de sus entradas y salidas del lugar de trabajo, así como de portarlo cada momento;

II. Se exceptúa del control de asistencia a los servidores públicos que en forma expresa hayan sido autorizados por el Director General, en razón de la naturaleza del servicio o de las circunstancias especiales que medien;

III. Cuando por cualquier circunstancia no apareciere el nombre de un servidor público en las tarjetas de control o se registraren problemas de control de asistencia, deberá el interesado dar aviso inmediato de la omisión a la Unidad de Apoyo Administrativo, de lo contrario se hará acreedor a la sanción que se impone a los servidores públicos que no concurren a sus labores.

IV. Para la entrada a sus labores y registro de asistencia, se concede al servidor público una tolerancia de diez minutos, después de la hora señalada para iniciarlas.

ARTICULO 50.- Se considera retardo, pero no falta de puntualidad cuando el servidor público se presente para iniciar sus labores entre el minuto 1(uno) y el 10 (diez) después de su hora de entrada.

ARTÍCULO 51.- Se considerará falta de puntualidad el hecho de que el servidor público se presente entre el minuto once (11) y el minuto treinta (30), después de la hora de entrada establecida, así como registrar la salida antes del límite del horario diario establecido.

Cuando el servidor público incurra en faltas de puntualidad no tendrá derecho al pago correspondiente al tiempo no laborado, el descuento deberá realizarse dentro de alguna de las tres quincenas siguientes a aquélla en la que se cometió la falta.

ARTÍCULO 52- Se considerarán como faltas de asistencia injustificadas del servidor público, y por consiguiente no tendrá derecho al pago del sueldo correspondiente a esa jornada, las que ocurran en los siguientes casos:

I La inasistencia al trabajo, sin previa autorización o sin comprobante debidamente autorizado en forma posterior al hecho;

II. Presentarse a laborar después del minuto 30 de la hora de entrada en cuyo caso el servidor público no tendrá la obligación de prestar sus servicios;

III. Omitir injustificadamente el registro de entrada o salida; y

IV. Abandonar sus labores antes de la hora de salida sin autorización previa o razón plenamente justificada, aun cuando regrese para registrar su salida.

ARTÍCULO 53.- Las faltas de puntualidad y asistencia a que se refieren los dos Artículos anteriores pueden ser justificadas o dispensadas por el Director General, Subdirector o por el Jefe de la Unidad Administrativa de adscripción, expidiendo la constancia respectiva a favor del servidor público, con el pase de salida, donde registre su hora de salida y de regreso; u oficio de comisión, que se emita a su favor según corresponda, lo anterior de conformidad a la normatividad establecida.

ARTÍCULO 54.- El servidor público que no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí, por cualquier medio que este a su alcance o por medio de otra persona, a la Subdirección o Unidad de su adscripción y a la Unidad de Apoyo Administrativo de este Organismo.

Cuando el servidor público no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que origine su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

CAPÍTULO VI

COMPATIBILIDAD DE HORARIOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 55.- Los servidores públicos que laboran bajo el régimen de siete horas diarias de trabajo con un total de treinta y cinco semanales, así como los que lo hacen durante ocho o nueve horas diarias con un total de cuarenta o cuarenta y cinco horas semanales respectivamente, no podrán ocupar otra plaza de igual o distinto puesto en el Organismo, en el Sector Central o en el Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal salvo las excepciones que marca la Ley.

ARTÍCULO 56.- Los servidores públicos no podrán ejercer actividad alguna adicional al puesto para el que están nombrados ya sea pública o privada, de acuerdo a lo que previenen las leyes en la materia así como los principios de la ética profesional.

CAPÍTULO VII**INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO**

ARTÍCULO 57.- Para proporcionar el servicio a su cargo con la calidad, atención y eficiencia que merece la población del Estado de México, los servidores públicos deberán realizar las labores que tienen encomendadas con la debida intensidad, calidad, atención y amabilidad, sujetándose en general a las leyes y demás disposiciones reglamentarias, al presente Reglamento de Condiciones Generales y a la dirección y orientación de sus superiores.

ARTÍCULO 58.- Se entiende por intensidad de trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que el servidor público aporta como acto de su voluntad para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, dentro de su jornada de trabajo.

La intensidad se determinará por la medida de los resultados obtenidos en el desarrollo de las labores encomendadas a cada servidor público, considerando el grado de dificultad de las mismas.

La intensidad del trabajo deberá ser la que racional y objetivamente pueda desarrollar una persona apta y competente, durante la jornada establecida para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 59.- La calidad del trabajo está determinada por el cuidado, oportunidad, eficiencia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo al cargo conferido, con apego a los procedimientos del Organismo.

ARTÍCULO 60.- Se entiende por calidad de trabajo el conjunto de cualidades que debe desarrollar un servidor público a sus labores y el nivel de profesionalismo con que las realice, entendido éste como la aplicación de sus conocimientos y aptitudes para el logro de resultados y, en su caso, de la satisfacción del usuario por el servicio recibido, tomando en cuenta la prontitud, pulcritud, esmero, responsabilidad y apego a las normas con que se preste.

ARTÍCULO 61.- La intensidad y la calidad del trabajo de los servidores públicos deberán ser evaluadas periódicamente.

ARTÍCULO 62.- A fin de mejorar la calidad y la intensidad del trabajo, y de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley, se establece el sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos, el que deberá ser evaluado periódicamente por el Organismo, quien propondrá las medidas convenientes a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 63.- La capacitación y desarrollo de los servidores públicos deberá ser a través del Sistema de Profesionalización, a fin de que mejoren la intensidad y calidad de su trabajo.

ARTÍCULO 64.- Para regular todo lo relativo a la capacitación y desarrollo de los servidores públicos se estará a lo que disponga el reglamento en la materia.

CAPÍTULO VIII**SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**

ARTÍCULO 65.- El sueldo integrado mensual, es la retribución que se paga al servidor público por los servicios prestados, la cual se establece en los tabuladores respectivos.

ARTÍCULO 66.- El sueldo integrado se conforma de:

- I. Sueldo base, que corresponde específicamente a cada nivel salarial del tabulador; y
- II. Gratificación, que define el rango del nivel salarial correspondiente, en razón del tiempo laborado, la intensidad y la calidad del trabajo de cada servidor público.

ARTÍCULO 67.- Los servidores públicos que laboren horario continuo de siete horas diarias (treinta y cinco horas semanales), de conformidad con lo señalado en el Artículo 43 de este Reglamento de Condiciones Generales, sólo podrán percibir el sueldo base del nivel salarial correspondiente a su categoría, el que se denominará Rango 1.

ARTÍCULO 68.- Los servidores públicos cuya jornada laboral sea de nueve horas diarias, esto es, de cuarenta y cinco horas semanales, deberán ingresar a prestar sus servicios en el Rango 2 del tabulador operativo", siendo esto de acuerdo a lo que establecen las normas establecidas en la materia.

ARTÍCULO 69.- Las percepciones de los servidores públicos que laboren modalidades horarias distintas a las señaladas en los artículos 67 y 68 de este Reglamento de Condiciones Generales se fijarán por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 70.- El monto correspondiente a los niveles salariales del tabulador, así como a los rangos asociados a ellos serán los que en su momento autorice la Secretaría de Finanzas".

ARTÍCULO 71.- El Organismo cubrirá los sueldos de los servidores públicos en la siguiente forma:

- I. Se pagarán mediante depósito bancario, en días y horas hábiles, en el lugar más cercano al centro de trabajo del servidor público;
- II. El pago de los servidores públicos que cobren con cargo a partida específica del presupuesto de egresos se realizará los días 13 y 28 de cada mes, o el día hábil inmediato anterior, sino fueran laborables esas fechas;
- III. El sueldo se calculará por cuota diaria o mensual, según se estipule en el documento que formalice la relación laboral.

ARTÍCULO 72.- En el caso del pago por cuota diaria, el séptimo día se pagará proporcionalmente al número de días trabajados, sin considerar las horas que se hubieren laborado en forma extraordinaria.

ARTÍCULO 73.- Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el presupuesto de egresos.

Dicho aguinaldo deberá pagarse en dos entregas, la primera de ellas equivalente a veinte días del sueldo base, previo al primer periodo vacacional y la segunda, equivalente a cuarenta días del sueldo base, a más tardar el día 15 de diciembre.

Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo de acuerdo a los días efectivamente trabajados.

ARTÍCULO 74.- Los servidores públicos que optaren por separarse del servicio habiendo cumplido, como mínimo, 15 años ininterrumpidos en el mismo, tendrán derecho al pago de una prima de antigüedad consistente en el importe de 12 días de su sueldo base., por cada año de servicios prestados.

Cuando el sueldo base del servidor público exceda del doble del salario mínimo general del área geográfica que corresponda al lugar en donde presta sus servicios, se considerará para efectos del pago de la prima de antigüedad, hasta un máximo de dos salarios mínimos generales.

Esta prima se pagará, igualmente, en caso de muerte o rescisión de la relación laboral por causas no imputables al servidor público, cualquiera que sea su antigüedad, y se pagará a sus beneficiarios, en el orden de prelación en que formalmente hayan sido designados ante el ISSEMYM, en caso de no existir esta designación, dicha prima se pagará conforme a la prelación que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

ARTÍCULO 75.- Los servidores públicos tendrán derecho a un Fondo de Retiro conforme a la normatividad establecida en la materia.

ARTÍCULO 76.- Los servidores públicos recibirán la Prima de Antigüedad y el beneficio del Fondo de Retiro que les corresponda.

ARTÍCULO 77.- En los días de descanso obligatorio y las vacaciones de los servidores públicos recibirán sueldo íntegro.

Los servidores públicos que presten sus servicios durante el día domingo tendrán derecho al pago adicional de un 25% sobre el monto de su sueldo base presupuestal de los días ordinarios de trabajo.

Los servidores públicos que conforme al Artículo 95 de este Reglamento de Condiciones Generales tengan derecho a disfrutar de los dos periodos vacacionales en el año, percibirán una prima consistente en veinticinco días de sueldo base; doce días y medio pagaderos en la primera quincena de julio y doce días y medio pagaderos conjuntamente con la segunda quincena de diciembre.

No tendrán derecho a recibir la prima vacacional cuando no se haya generado el derecho a gozar de las vacaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.

ARTÍCULO 78.- El sueldo de los servidores públicos no es susceptible de embargo judicial o administrativo.

ARTÍCULO 79.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- II. Deudas contraídas con el Organismo por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;
- III. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, y de manera expresa, su conformidad;
- IV. Descuentos ordenados por el ISSEMYM, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;
- V. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones consideradas como de interés social;
- VI. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;
- VII. Pensiones alimenticias ordenadas por la Autoridad Judicial; o
- VIII. Cualquier otro Convenio con Instituciones de Servicios y aceptado por el servidor público.

El monto total de las retenciones o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos que se refieren las fracciones III, IV y V de este artículo, en que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que

el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna, o que se refieran a lo establecido en la fracción VII de este artículo, en que se ajustará a lo determinado por la Autoridad Judicial.

ARTÍCULO 80.- Será Nula la cesión de sueldos que se haga a favor de terceras personas.

ARTÍCULO 81.- Para el cálculo de las prestaciones económicas que se establecen en estas Condiciones Generales con referencia al sueldo base, deberá aplicarse la fórmula siguiente;

$$\frac{\text{Sueldo base}}{\text{Presupuesto mensual}} = \text{Sueldo base diario.} \\ 30.4$$

ARTÍCULO 82.- A los servidores públicos que por necesidades del servicio tengan que realizar labores fuera de su lugar de adscripción, se les cubrirán los viáticos o gastos de viaje que se originen con tal motivo, de acuerdo a la normatividad que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 83.- El Organismo autorizará el pago de viáticos a sus servidores públicos, cuando éstos se ajusten a la normatividad establecida y se cuente con disponibilidad en la partida presupuestal correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

CAPÍTULO IX LICENCIAS

ARTÍCULO 84.- El servidor público deberá presentar la solicitud de licencia por escrito ante el Director General, quien girará sus instrucciones para que sea tramitada de conformidad con la normatividad establecida. Las licencias sin goce de sueldo a que se refieren las Fracciones III y IV del Artículo 86 podrán concederse cuando se considere que este hecho no afecta la buena marcha del trabajo. Las solicitudes de licencia deberán ser resueltas en el término de cinco días hábiles contados a partir de aquél en que se recibió la solicitud o formato previsto.

En todos los casos deberá entregarse al servidor público el formato debidamente autorizado.

ARTÍCULO 85.- Los servidores públicos podrán disfrutar de dos clases de licencias: sin goce de sueldo y con goce de sueldo.

ARTÍCULO 86.- Las licencias sin goce de sueldo se concederán a los servidores públicos cuando:

- I. Sean postulados como candidatos a cargos de elección popular, desde la fecha en que se registren como tales, hasta aquella en que les sea notificado oficialmente el resultado de la elección;
- II. Hayan resultado electos para ocupar un cargo de elección popular, desde la fecha de su protesta al mismo hasta la conclusión, por cualquier causa, del encargo;
- III. Sean promovidos para ocupar puestos de confianza en la misma o distinta Unidad Administrativa, hasta por un año;
- IV. Comisión externa sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, y
- V. La solicite para atender asuntos de carácter particular, bajo las siguientes modalidades:
 - a) Hasta por treinta días al año, a quienes tengan al menos tres años consecutivos de servicio;
 - b) Hasta por sesenta días al año, a quienes tengan un mínimo de cinco años de servicios consecutivos; y
 - c) Hasta por ciento ochenta días al año, a los que tengan una antigüedad mayor de ocho años de servicios consecutivos.

Las licencias concedidas en los términos de este Artículo no son renunciables, salvo que la plaza que ocupaban esté vacante, en cuyo caso el servidor público podrá reintegrarse a laborar antes del vencimiento de la misma, siempre y cuando cuente con la autorización de su superior inmediato, al menos con un nivel de Jefe de Departamento.

En los casos a que se refiere la Fracción II de este Artículo, el servidor público deberá remitir a la Unidad de Apoyo Administrativo del Organismo, cada fin de año, comprobantes de que subsisten las causas que dieron origen a la licencia; de lo contrario ésta quedará automáticamente sin efecto y se considerará vacante la plaza correspondiente.

ARTÍCULO 87.- Los servidores públicos podrán disfrutar de licencias con goce de sueldo cuando:

- I. Deban realizar trámites para obtener pensión por jubilación ante el ISSEMYM, por el término de dos meses calendario;
- II. Presenten examen profesional, por cinco días hábiles;
- III. Contraigan nupcias, por cinco días hábiles;
- IV. Fallezca un familiar en línea directa en primer grado, de uno a tres días hábiles.
- V. Los servidores públicos disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de 5 días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

ARTÍCULO 88.- Además de las licencias señaladas en el Artículo 87 se otorgará licencia con goce de sueldo a los servidores públicos en los siguientes casos:

- I. Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de 90 días naturales y de un periodo de lactancia, que no excederá de nueve meses en el cual tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular de la institución pública o dependencia o su representante.
- II. En caso de adopción las servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.
- III. Por Incapacidad médica producto de un riesgo de trabajo, durante el tiempo que subsista la imposibilidad de trabajar, hasta que se dictamine la inhabilitación del servidor público.
- IV. A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, solo se concederá la licencia a uno de ellos.

Si a los tres meses de haberse producido la incapacidad por riesgo de trabajo el servidor público no está en aptitud de reincorporarse a sus labores, el mismo o la dependencia, Subdirección o Unidad Administrativa en a que presta sus servicio, deberán solicitar al ISSEMYM, que resuelva sobre el grado de su incapacidad.

En caso de que dicho Instituto no dictamine su incapacidad permanente, el servidor público deberá someterse a revisan cada tres meses en un periodo máximo de un año, termino en el que el ISSEMYM deberá emitir el dictamen sobre el grado de la incapacidad y en su caso el Organismo deberá proceder a darlo de baja, para que pueda gozar de la pensión por inhabilitación si así le correspondiera, independientemente del pago por indemnización a que tenga derecho por el riesgo de trabajo sufrido.

ARTÍCULO 89.- Los servidores públicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el ISSEMYM, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicios se les podrá conceder licencia hasta por quince días con goce de sueldo íntegro, hasta quince días más, con medio sueldo; y hasta treinta días más, sin goce de sueldo.
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de Servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo; y hasta sesenta días más sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan más de cinco y hasta diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro, hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo; y hasta noventa días más, sin goce de sueldo; y
- IV. Cuando tengan más de diez años de servicio, hasta sesenta días, con goce de sueldo íntegro; hasta sesenta días más, con medio sueldo; y hasta ciento veinte días más, sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicio continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos años de servicios no sea mayor de seis meses. Podrán gozar del beneficio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.

Si al vencer la licencia con goce de sueldo, medio sueldo o sin goce de sueldo continua la incapacidad, se prorrogará al servidor público la licencia sin goce de sueldo hasta totalizar en conjunto cincuenta y dos semanas, a cuyo término se procederá a darlo de baja.

ARTÍCULO 90.- Las licencias a que se refiere el Artículo anterior sólo se otorgarán mediante certificado de un médico del ISSEMYM, bajo la normatividad establecida por ese Instituto.

ARTÍCULO 91.- Las licencias se disfrutarán a partir de la fecha en que se concedan, siempre que se notifiquen al servidor público antes de esa fecha; en caso contrario, el disfrute de las mismas comenzará al recibir la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 92.- Toda solicitud de prórroga de licencia deberá formularse antes del vencimiento de la licencia original, en el entendido de que de resolverse negativamente, el solicitante deberá reintegrarse a su plaza precisamente al término de la licencia.

CAPÍTULO X LOS DESCANSOS

ARTÍCULO 93.- Los días de descanso semanales de que disfrutará el servidor público, por cada cinco días de trabajo serán preferentemente los sábados y los domingos. Podrá acordarse con el servidor público una modificación sobre los mismos de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio.

Cuando por necesidades del servicio existan actividades que no puedan suspenderse, el Organismo presentará la propuesta de roles de los descansos semanales de los servidores públicos, los que de preferencia, serán de dos días continuos.

ARTÍCULO 94.- Se considerarán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas publicará en la "Gaceta del Gobierno" el mes de diciembre de cada año.

CAPÍTULO XI
VACACIONES

ARTÍCULO 95.- Se establecen dos períodos de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas se darán a conocer oportunamente en el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas publique en la "Gaceta del Gobierno" el mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 96.- El Director General en virtud de las necesidades del servicio, podrá autorizar a sus servidores públicos el disfrute de sus vacaciones en fechas distintas a las que establezca el calendario oficial como periodo ordinario.

ARTÍCULO 97.- La Unidad de Apoyo Administrativo deberá elaborar y dar seguimiento al rol de vacaciones escalonadas, de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 98.- Los servidores públicos podrán gozar de su primer período vacacional sólo después de haber cumplido seis meses ininterrumpidos en el servicio dentro del Organismo.

ARTÍCULO 99.- Los servidores públicos que durante los períodos normales de vacaciones se encuentren con licencia por maternidad o enfermedad, podrán gozar de las mismas, al reintegrarse al servicio.

ARTÍCULO 100.- Cuando un servidor público, al estar disfrutando sus vacaciones sea hospitalizado por enfermedad, tendrá derecho a que se le repongan los días de vacaciones en que prevalezca esta situación, ya que los mismos no se computaran en tanto no termine el periodo de hospitalización.

ARTÍCULO 101.- Durante los períodos de vacaciones se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los servidores públicos que no tuvieran derecho a éstas.

En ningún caso, los servidores públicos que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

ARTÍCULO 102.- Cuando por cualquier motivo el servidor público no pudiere hacer uso de alguno de los períodos vacacionales en los términos señalados, el Organismo estará obligado a concederlo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de dicho período. En ningún caso, el servidor público que no disfrute de sus vacaciones podrá exigir el pago de sueldo doble sin el descanso correspondiente.

En todos los casos, deberá mediar autorización expresa para gozar del periodo vacacional correspondiente, en términos de la normatividad en la materia.

TÍTULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CAPITULO XII

ARTÍCULO 103.- Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos.
- II. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. Desempeñar únicamente las funciones propias de su encargo y labores conexas, salvo en los casos en que por necesidades especiales del servicio o por causas de emergencia se requiera la prestación de otro tipo de servicio;
- IV. Percibir los sueldos, prestaciones económicas o indemnizaciones que les correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias, sin más descuentos que los legales;
- V. A trabajo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de eficiencia, también iguales y sin distinción de sexo, corresponde sueldo igual, debiendo ser éste uniforme para cada uno de los puestos que ocupen los servidores públicos.
- VI. Tratar los asuntos relativos al servicio;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría;
- VIII. Recibir estímulos y recompensas conforme a las disposiciones relativas;
- IX. Disfrutar de los descansos y vacaciones conforme a lo establecido en la Ley y en este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- X. Obtener licencias con o sin goce de sueldo, de acuerdo con la Ley; y este Reglamento de Condiciones Generales;
- XI. Impartir horas-clase, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de las mismas sean compatibles, de acuerdo a lo determinado en las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas;
- XII. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, presencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel;
- XIII. Desarrollar actividades cívicas, culturales o deportivas, de acuerdo a los programas de recreación que se establezcan, siempre y cuando medie autorización expresa del Director, a fin de no afectar la prestación de servicios;

- XIV. Renunciar a su empleo cuando así convenga a sus intereses, permaneciendo en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes cuya administración o guarda estén a su cuidado, de acuerdo a las disposiciones aplicables y con sujeción, en su caso, a los términos en que sea resuelta la aceptación de su renuncia; y
- XV. Los demás establecidos en la Ley, reglamentos u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 104.- Son obligaciones de los servidores públicos:

- I. Rendir la protesta de ley al tomar posesión de su cargo;
- II. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo ordenadas por sus superiores o por autoridades con atribuciones en la materia;
- III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada.
- IV. Coadyuvar, dentro de sus funciones, a la realización de los programas de gobierno;
- V.- Observar buena conducta dentro del servicio;
- VI. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos;
- VII. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo y de acuerdo a la confidencialidad del Organismo;
- VIII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de las instalaciones o lugares en donde desempeñe su trabajo;
- IX. Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficiencia;
- X. Manejar apropiadamente los documentos, correspondencia, valores y objetos que se les confíen con motivo de sus labores y no sustraerlos de su lugar de trabajo;
- XI. Tratar con cuidado y conservar en buen estado el equipo, mobiliario y útiles que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo y no utilizarlos para objeto distinto al que estén destinados e informar, invariablemente, a sus superiores inmediatos de los defectos y daños que aquellos sufran tan pronto como lo adviertan;
- XII. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos;
- XIII. Portar en lugar visible, durante la jornada laboral, el gafete/credencial expedido por el Organismo;
- XIV. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;
- XV. Atender las disposiciones relativas a la prevención de los riesgos de trabajo;
- XVI. Presentar, en su caso, la manifestación de bienes a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Organismo, las enfermedades contagiosas que padezcan él o sus compañeros, tan pronto tenga conocimiento de las mismas;
- XVIII. Registrar su domicilio y teléfono particular notificar el cambio de los mismos ante la Unidad de Apoyo Administrativo del Organismo;
- XIX. Rechazar gratificaciones que se le ofrezcan por dar preferencia en el despacho de los asuntos que tiene encomendados, por no obstaculizar su trámite o resolución, o por cualquier motivo que le sean ofrecidas;
- XX. Tratar y atender con cortesía, diligencia y eficiencia al público usuario del servicio;
- XXI. Evitar el uso indebido de los teléfonos; y
- XXII. Las demás que le impongan los ordenamientos legales relativos y sus superiores para el mejor despacho de los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 105.- Son causas de suspensión temporal de la relación laboral:

- I. Padecer el servidor público alguna enfermedad contagiosa, que implique un peligro para las personas que laboran con él;
 - II. Tener licencia sin goce de sueldo por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
 - III. El arresto del servidor público;
 - IV. La prisión preventiva del servidor público, seguida por una sentencia absolutoria;
 - V. Las previstas en otros ordenamientos aplicables e impuestas por la autoridad competente; y
 - VI. Las licencias otorgadas sin goce de sueldo para desempeñar cargos de elección popular.
- El tiempo de suspensión de la relación laboral en los casos previstos por las Fracciones 1 y II se sujetará a lo que establezca la incapacidad expedida por el ISSEMYM.

ARTÍCULO 106.- Son causa justificada de rescisión de la relación laboral y por ende está prohibido a los servidores públicos:

- I. Presentar documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes o grados académicos de los que carezca. Esta causa dejará de tener efecto después de treinta días naturales de conocido el hecho;
- II. Aprovecharse del servicio para asuntos particulares o ajenos a los oficiales de su área de adscripción;
- III. Tener asignada más de una plaza en el Organismo o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que señala la normatividad sobre la compatibilidad de plazas, o bien, cobrar un sueldo sin desempeñar las funciones respectivas;

- IV. Incurrir durante sus labores en faltas de probidad y honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros o familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia;
- V. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
- VI. Abandonar las labores sin autorización previa o razón plenamente justificada en contravención a lo establecido en estas Condiciones Generales;
- VII. Causar daños intencionalmente a edificios, obras, equipo, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo, o por sustraerlos en beneficio propio;
- VIII. Cometer actos inmorales durante el trabajo;
- IX. Revelar asuntos confidenciales o reservados así calificados por el Organismo, de los cuales tuviese conocimiento con motivo de su trabajo, de acuerdo a la carta de confidencialidad que se suscribió;
- X. Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la oficina donde se encuentra adscrito y preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren;
- XI. Desobedecer sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores, con relación al trabajo que desempeñe;
- XII. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bien, bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica, la cual deberá presentar al Director o superior jerárquico antes de iniciar sus labores;
- XIII. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de su puesto lo exija;
- XIV. Suspender las labores en el caso previsto en el Artículo 47 de estas Condiciones Generales o suspenderlas sin la debida autorización;
- XV. Incumplir reiteradamente disposiciones establecidas en estas Condiciones Generales que constituyan faltas graves;
- XVI. Acumular tres sanciones de cuatro o más días de suspensión sin goce de sueldo, en un periodo de seis meses; así como acumular seis sanciones de hasta tres días de suspensión en un periodo de doce meses;
- XVII. Portar y hacer uso de credenciales de identificación no autorizadas por la autoridad competente;
- XVIII. Sustraer tarjetas o listas de asistencia y puntualidad del lugar designado para ello, ya sea la del propio servidor o la de otro, registrar puntualidad y asistencia con gafete/ credencial o tarjeta distinta a la suya o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia, siempre y cuando no sea resultado de un error involuntario;
- XIX. Ser promotores o gestores de particulares en asuntos relacionados con la función pública estatal;
- XX. Aprovechase de las relaciones de servicio con compañeros de trabajo o terceros, para hacer préstamos u obtener beneficios económicos de cualquier tipo; y
- XXI. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refieren; e
- XXII. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual.

Para los efectos de la presente fracción se entiende por:

A. Acoso sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y

B. Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

ARTÍCULO 107.- Son causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Organismo, el incurrir durante sus labores en faltas de probidad u honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos en contra de sus superiores, compañeros de trabajo o familiares de unos u otros ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo obre en defensa propia, además de lo señalado en la Ley.

ARTÍCULO 108.- El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 99, o la consumación de las prohibiciones contenidas en el artículo 101, de estas Condiciones Generales se harán constar siempre en una acta que levantará el superior inmediato del servidor público, en su presencia, para los efectos que procedan.

CAPÍTULO XIII RECONOCIMIENTOS POR DEDICACIÓN Y SUPERACIÓN EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 109.- Los estímulos asociados a la puntualidad y asistencia de los servidores públicos tienen como objetivo reconocer su esfuerzo, dedicación y vocación de servicio cuando presenten una puntualidad y asistencia perfectas.

ARTÍCULO 110.- Los servidores públicos que presenten puntualidad y asistencia perfectas en los períodos que se señalan, se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- I. Durante el mes calendario, a un día de sueldo base;

II. Durante un semestre (enero a junio, o julio a diciembre), a seis días de sueldo base;

III. Durante el año calendario (enero a diciembre), a un mes de sueldo base.

ARTÍCULO 111.- Los requisitos que deben cumplir los servidores públicos para hacerse acreedores a los estímulos por puntualidad y asistencia, así como el procedimiento para su otorgamiento será el que se establezca en la normatividad respectiva.

CAPÍTULO XIV MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 112.- El incumplimiento de los servidores públicos con respecto de las obligaciones que les imponen la Ley y el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, o la infracción a las limitaciones que en ellas se establecen, y que no sean causal para la rescisión de la relación laboral, darán lugar a las siguientes sanciones:

I. Llamada de atención;

II. Severa llamada de atención;

III. Amonestación; y

IV. Suspensión temporal de funciones y sueldo hasta por ocho días.

Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de los casos de reincidencia, en cuyo evento se estará a la diversa sanción correlativa señalada en este Capítulo.

ARTÍCULO 113.- Corresponde imponer las sanciones a que se refiere este capítulo al titular de la Unidad Médica o Administrativa, donde se encuentra adscrito el servidor público, haciendo del conocimiento a la Unidad de Apoyo Administrativo.

En el caso de sanción contemplada en la fracción IV del Artículo 112, deberá recabarse, además, el visto bueno de la Dirección General de Personal y enviarle una copia para su control.

ARTÍCULO 114.- Se entiende por llamada de atención o severa llamada de atención, la prevención verbal o que por escrito que se haga al servidor público con motivo de falta leve; o por falta de puntualidad y asistencia de acuerdo a lo siguiente:

Para servidores públicos con horario continuo;

I. Por una falta de puntualidad injustificada en el mes calendario corresponderá una llamada de atención verbal;

II. Por dos faltas de puntualidad injustificadas en el mes calendario corresponderá una severa llamada de atención escrita.

Para servidores públicos con horario discontinuo;

I. Por dos faltas de puntualidad injustificada en el mes calendario corresponderá una llamada de atención verbal;

II. Por tres o cuatro faltas de puntualidad injustificadas en el mes calendario corresponderá una severa llamada de atención escrita;

ARTÍCULO 115.- Amonestación es una nota de demérito escrita que se registra en el expediente personal del servidor público ante las omisiones o faltas siguientes;

I. Haber acumulado, en el lapso de 30 días, tres llamadas de atención o dos severas llamadas de atención en los términos del artículo anterior;

II. No ser respetuoso con sus superiores, compañeros, y subalternos;

III. No tratar con cortesía y diligencia a los usuarios;

IV. No dar facilidades a los médicos del ISSEMYM para la práctica de visitas y exámenes médicos, y por no proporcionar la información que se les solicite;

V. No registrar su domicilio particular y teléfono en su caso, a la Unidad de Apoyo Administrativo, o no notificar el cambio del mismo;

VI. Hacer propaganda de eventos no institucionales dentro del Organismo, sin autorización de la Unidad de Apoyo Administrativo;

VII. Dejar de concurrir a cursos de capacitación en que hubiera estado inscrito, salvo impedimento de fuerza mayor debidamente notificado;

VIII. No desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados;

IX. Descuidar el manejo de documentos, correspondencia, valores y efectos que se le confíen con motivo de su trabajo, cuando tal hecho no entrañe al Organismo de un delito; y

X. Por faltas injustificadas de puntualidad y asistencia en el mes calendario de acuerdo a lo siguiente:

Servidores públicos con horario continuo:

- a). Tres faltas de puntualidad, corresponderá a: Una inasistencia

Servidores Públicos con horario discontinuo;

- b). Cinco o seis faltas de puntualidad, corresponderá a: Una inasistencia

ARTÍCULO 116.- Cuando las amonestaciones no excedan de tres, en el año calendario, dejará, de tener efectos al año siguiente.

ARTÍCULO 117.- Se impondrá suspensión temporal de funciones y sueldo de uno a ocho días, según la omisión o gravedad de la falta, al servidor público que:

- a). No trate con cuidado y conserve en buen estado los muebles, máquinas y equipos que se le entreguen para el desempeño de su trabajo;
- b). No informe a sus superiores inmediatos de los desperfectos de los bienes mencionados en el inciso anterior;
- c). Haga préstamos de dinero con intereses a otros servidores públicos;
- d). Retenga cheques de nómina por encargo o comisión de otra persona, sin que medie orden de autoridad competente, o bien cobre dinero por entregarlos; y
- e). Corneta por primera vez alguna falta que se considere como causal de rescisión laboral y el Director General torne la decisión de sancionarlo con suspensión temporal de funciones y sueldo.

La imposición de la sanción a que se refiere este Artículo deberá ser comunicada personalmente y por escrito al servidor público, quien deberá firmar de enterado.

ARTÍCULO 118.- Las sanciones de carácter económico por faltas injustificadas de puntualidad y asistencia, que en ningún caso se consideran como descuentos a los sueldos a los que se refieren el artículo 84, fracción VII de la Ley, serán las siguientes

I. Servidores públicos con horario continuo:

Faltas de puntualidad en el mes calendario	Sanción
a) Cuatro faltas de puntualidad	Suspensión de un día sin goce de sueldo
b) Cinco Faltas de puntualidad	Suspensión de dos días sin goce de sueldo
c) Seis Faltas de puntualidad	Suspensión de tres días sin goce de sueldo
d) Siete Faltas de puntualidad	Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo

II. Servidores Públicos con horario discontinuo;

Faltas de puntualidad en el mes calendario	Sanción
a) Siete u ocho faltas de puntualidad	Suspensión de medio día sin goce de sueldo
b) Nueve o diez faltas de puntualidad	Suspensión de dos días sin goce de sueldo
c) Once o doce faltas de puntualidad	Suspensión de tres días sin goce de sueldo
d) Trece o Catorce faltas de puntualidad	Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo

III. Servidores públicos con horario continuo:

Inasistencias en el mes calendario	Sanción
a) Dos inasistencias	Suspensión de dos días sin goce de sueldo
b) Tres inasistencias	Suspensión de ocho días sin goce de sueldo

IV. Servidores públicos con horario discontinuo, cuando la falta de asistencia abarque toda la jornada laboral

Inasistencias en el mes calendario	Sanción
a) Dos inasistencias	Suspensión de dos días sin goce de sueldo
b) Tres inasistencias	Suspensión de tres días sin goce de sueldo

V. Para servidores públicos que laboren horario discontinuo, cuando la falta de asistencia se registra sólo en una de las dos fracciones de la jornada laboral:

Inasistencias en el mes calendario.	Sanción
a) Dos inasistencias	Suspensión de medio día sin goce de sueldo
b) Tres inasistencias	Suspensión de un día sin goce de sueldo
c) Cuatro inasistencias	Suspensión de dos días sin goce de sueldo
d) Cinco inasistencias	Suspensión de tres días sin goce de sueldo
e) Seis inasistencias	Suspensión de seis días sin goce de sueldo
f) Siete inasistencias	Suspensión de ocho días sin goce de sueldo

ARTÍCULO 119.- Cuando se trate de la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión temporal de sueldo y funciones, el superior inmediato del servidor público y/o la Unidad de Apoyo Administrativo, levantará acta, haciendo constar los hechos y circunstancias ante la presencia del afectado.

ARTÍCULO 120.- No podrá aplicarse medida disciplinaria alguna a los servidores públicos sin previa investigación y comprobación de la falta cometida en la que se dé audiencia al servidor público afectado.

ARTÍCULO 121.- Las sanciones disciplinarias impuestas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento de Condiciones Generales se aplicarán independientemente de las responsabilidades de carácter penal, civil, fiscal o administrativo en que incurra el servidor público, de acuerdo con las leyes respectivas.

ARTÍCULO 122.- Las faltas o reincidencias en que incurra el servidor público, que no tengan sanción expresamente establecida en el presente Reglamento de Condiciones Generales, serán de acuerdo a lo que establezca la Ley.

ARTÍCULO 123.- Si en un lapso de cuatro meses después de conocida la falta o la omisión, el Organismo no aplica la sanción que proceda por la infracción a lo establecido en estas Condiciones Generales, prescribirá el plazo para su aplicación":

TÍTULO CUARTO
ENFERMEDADES Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO
CAPÍTULO XV

ENFERMEDADES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

ARTÍCULO 124.- Con el objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como de prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, se deberán establecer y mantener las medidas de seguridad e higiene necesarias en los centros de trabajo y observar las disposiciones contempladas en la Ley y el Reglamento de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 125.- El Organismo deberá mantener un control y seguimiento efectivo de los casos de servidores públicos que padezcan enfermedades no profesionales, enfermedades profesionales así como de los accidentes que ocurran en, o a consecuencia del trabajo y que los incapaciten parcial o totalmente para el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 126.- El grado de incapacidad producido por enfermedades tanto profesionales como no profesionales será dictaminado por el ISSEMYM.

El servidor público, sus familiares o su representante legal podrán dar aviso al ISSEMYM de la presunción de la existencia de una enfermedad profesional.

ARTÍCULO 127.- El Organismo, solicitará al ISSEMYM le informe, los resultados de la valoración médica aplicada a los servidores públicos que padezcan alguna enfermedad no profesional y dictaminará las limitaciones que éste presente, para seguir desempeñando las labores que tenga asignadas o, en su caso, emitirá el dictamen de inhabilitación respectivo.

ARTÍCULO 128.- El superior inmediato del servidor público deberá dar las facilidades necesarias para que acuda a consulta médica en el ISSEMYM cuando así lo requieran; entregando el servidor público la documentación que acredite haber concurrido a la consulta.

ARTÍCULO 129.- La inasistencia al trabajo, por causa de enfermedad, tanto profesional como no profesional, deberá justificarse, en todos los casos, con el certificado de incapacidad médica expedido por el ISSEMYM.

ARTÍCULO 130.- Serán consideradas enfermedades de trabajo o profesionales las previstas en los artículos 513 y 514 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 131.- Se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad de trabajo o profesional del servidor público, aquella en la que el ISSEMYM certifique el padecimiento como tal, debiendo éste, comunicarlo a la Unidad de Apoyo Administrativo en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Si a los tres meses de haberse producido la incapacidad por riesgo de trabajo el servidor público no está en aptitud de reincorporarse a sus labores, él mismo o el Organismo o Unidad Administrativa en la que presta sus servicios, deberán solicitar al ISSEMYM, que resuelva sobre el grado de su incapacidad.

En caso de que dicho Instituto no dictamine su incapacidad permanente, el servidor público deberá someterse a revisión cada tres meses en un período máximo de un año, término en el que el ISSEMYM deberá emitir dictamen sobre el grado de la incapacidad y, en su caso, el Organismo deberá proceder a darlo de baja para que pueda gozar de la pensión por inhabilitación que le corresponda, independientemente del pago por indemnización a que tenga derecho por el riesgo de trabajo sufrido.

ARTÍCULO 132.- Al ocurrir un accidente de trabajo, el superior inmediato deberá procurar se proporcione de inmediato la atención médica que requiera el servidor público y dar aviso al ISSEMYM, dentro de las doce horas siguientes al momento en que tome conocimiento del hecho. Invariablemente deberán constar las firmas de dos testigos debidamente identificados y, de ser posible, la del accidentado.

ARTÍCULO 133.- De no estar en posibilidades de proporcionar atención médica de urgencia, el Organismo cubrirá el importe de la atención que el servidor público tuvo que pagar por su cuenta, previa comprobación.

De la misma forma se procederá cuando los servidores públicos presten sus servicios en lugares donde no existan instalaciones cercanas del ISSEMYM, ni la dependencia cuente con servicio médico.

En los casos anteriores, el Organismo gestionará el reembolso ante el ISSEMYM del total que representó la atención médica de urgencia, previa comprobación de los gastos erogados.

ARTÍCULO 134.- Cuando se trate de un accidente "in- itinere" esto es, en el trayecto que habitualmente utiliza el servidor público para trasladarse desde o hacia su domicilio y hacia o desde su centro de trabajo, el Informe de Accidente de Trabajo deberá presentarse dentro de las siguientes doce horas de tenerse conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 135.- Para la calificación de los accidentes y enfermedades de trabajo, así como para la fijación del monto de las indemnizaciones por riesgo de trabajo, se estará a lo que marca el artículo 136 de la Ley del Trabajo para los Servidores Públicos del Estado de México; en caso de muerte del servidor público la indemnización se pagará a los beneficiarios en el orden y proporción en que hayan sido designados ante el ISSEMYM. En caso de no existir esa designación, dicha indemnización se pagará conforme a la prelación que establece la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 136.- Tanto si la atención prestada al accidentado fue proporcionada por un médico particular como por uno oficial del ISSEMYM, se le deberá solicitar el certificado de lesiones que presentó el servidor público como resultado del accidente.

ARTÍCULO 137.- En caso de fallecimiento del servidor público, como resultado del accidente, se recabará tanto el certificado de defunción como el de la designación de beneficiario, o bien se auxiliará a los deudos para la obtención de los mismos, señalando el nombre y domicilio de las personas a quien puede corresponder la indemnización de ley. Deberá tenerse en cuenta lo que marca el artículo 136 de la Ley del Trabajo para los Servidores Públicos del Estado de México.

ARTÍCULO 138.- En todos los actos y actuaciones se deberán señalar, con la mayor precisión el o los nombres, apellidos, puesto, sueldo, clave de ISSEMYM, domicilio y clave de centro de trabajo en donde se desempeñaba el servidor público accidentado al momento de ocurrir el riesgo.

ARTÍCULO 139.- Tanto si se trata de enfermedades no profesionales, como profesionales o accidentes de trabajo, el Director y el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo están obligados a seguir estrictamente los procedimientos establecidos en la normatividad relativa, con la salvedad que las autoridades de esta Institución, quedan exceptuadas de las obligaciones que determina el presente reglamento:

- I. Si el servidor público sufre un accidente bajo la acción de algún narcótico, droga o enervante, salvo que exista prescripción médica y que este hecho sea del conocimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo;
- II. Si el accidente ocurrió encontrándose al servidor público en estado de ebriedad;
- III. Si el servidor público se ocasiona intencionalmente una lesión o es producto de un intento de suicidio, o bien el resultado de alguna riña.

CAPÍTULO XVI EXÁMENES MÉDICOS

ARTÍCULO 140.- Los servidores públicos están obligados a someterse a los exámenes médicos que se estimen necesarios, en los siguientes casos:

- I. Antes de tomar posesión del empleo, para comprobar que gozan de buena salud y están aptos para el trabajo;
- II. Para la tramitación de licencias o cambios de adscripción por motivos de salud, a solicitud del propio servidor público o porque así lo ordene el Director;
- III. Cuando se presuma que el servidor público ha contraído alguna enfermedad infecto-contagiosa o esté en contacto con personas afectadas con tales padecimientos, o que se encuentre incapacitado física o mentalmente para el trabajo;

IV. Cuando se sospeche que algún servidor público concurre a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos, drogas o enervantes o sustancias medicamentosas;

V. A solicitud del interesado, o del Organismo, a efecto de que se certifique si padece alguna enfermedad profesional; y

VI. Cuando la naturaleza del trabajo lo aconseje.

ARTÍCULO 141.- Los servidores públicos que prestan sus servicios en lugares insalubres, o cuyas labores sean peligrosas para la salud, tendrán derecho a:

I. Un reconocimiento médico anual, a fin de poder atacar cualquier padecimiento adquirido por razón de su trabajo; y

II. Que se le cambie de adscripción, cuando se justifique que su presencia en esos lugares es perjudicial a su salud.

ARTÍCULO 142.- Los exámenes médicos y las medidas de prevención que se establezcan para proteger la salud de los servidores públicos deberán llevarse a cabo dentro de las horas de trabajo, conforme al rol que se defina, debiendo en todo caso avisarse a los servidores públicos con la debida anticipación, señalándose lugar, hora y día para los exámenes médicos.

ARTÍCULO 143.- Es obligación de los titulares de las Unidades Administrativas del Organismo y de los servidores públicos de la misma, cumplir con las disposiciones que establezcan los programas internos de protección civil, para la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre, así como observar y cumplir con las necesarias para la salvaguarda y auxilio de personas y bienes en caso de que éstas ocurran.

CAPÍTULO XVII PROTECCIÓN A SERVIDORAS PÚBLICAS EMBARAZADAS

ARTÍCULO 144.- A las servidoras públicas embarazadas no podrán asignárseles tareas insalubres o peligrosas ni jornadas excesivas que puedan poner en riesgo su salud o la del producto de la concepción. En su caso, deberá reubicárseles durante el período de embarazo. Asimismo no podrá asignárseles jornada nocturna.

ARTÍCULO 145.- Se consideran labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones químicas, físicas y biológicas del medio en que se prestan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental del ser humano.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de Condiciones Generales para los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México, deja sin efectos las "Condiciones Generales para los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México", publicadas el 9 de Agosto de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Reglamento de Condiciones Generales para los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México surtirá efectos a partir de su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este Reglamento de Condiciones Generales para los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento de Condiciones Generales para los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México, será de aplicación obligatoria para los servidores públicos generales del Organismo.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente Reglamento de Condiciones Generales para los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".-

Toluca de Lerdo, Estado de México, al día 01 del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN

**DR. RAMÓN ESPINOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE
TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

**LIC. JUAN CASTRO GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE
TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 39/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MEYLING CEJUDO GUTIERREZ, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 mts. y colinda con CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL SUR: 7.00 mts. y colinda con ANGEL GONZALEZ PICHARDO, AL ORIENTE: 10.00 mts. y colinda con SEBASTIAN PICHARDO ARZALUZ, AL PONIENTE: 10.00 mts. y colinda con ELPIDIO PICHARDO NEGRETE, con una superficie total de 70.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

970.- 29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO – IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 67/2016, ERASTO RUIZ GARCÍA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en la Ranchería del Zapote Tonatico México, que mide y linda al Norte: 54.28 metros con Eliodoro Sánchez actualmente con Antonio Beltrán Ayala; al Sur: 81.47 metros y colinda con Elodia Ruiz actualmente con Facundo Virgilio Bustos Morales; al Oriente: 65.49 metros y colinda de Higinio Vázquez actualmente con Camino de Terracería; al Poniente: 71.19 metros y colinda con Ejido del Zapote actualmente con Cecilia Marcela Ramírez Colín. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 4,638.23 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de Febrero del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

963.- 29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 10/2016 relativo al Procedimiento Judicial Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ARACELI GONZALEZ LUNA, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO

DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORESTE: 26.86 metros colinda con la Avenida Hidalgo; AL NOROESTE: 51.00 metros colinda con entrada particular propiedad de la señora ANTONIETA ORTIZ PÉREZ; AL SURESTE: 59.24 metros colinda con el señor DELFINO BERNAL VÁZQUEZ; AL SUROESTE: 26.94 metros colinda con el señor DELFINO BERNAL VÁZQUEZ. Con una superficie de 1,440.32 metros.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expide a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

966.-29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 78/16, promovido por VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 6,022.00 (seis mil veintidós metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en CALLE DE CORREGIDORA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 63.95 METROS Y COLINDA CON MAXIMINO VENEGAS ESQUIVEL; AL SUR EN TRES LINEAS: LA PRIMERA 06.00 METROS Y COLINDA CON NINIBE ALARCON FLORES, LA SEGUNDA 26.10 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREGIDORA Y LA TERCERA, 22.52 METROS Y COLINDA CON MAURICIO GARCÉS QUEZADA; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 64.50 METROS, CON DESARROLLADORA GRUPO ALCANO S.A. DE C.V., Y LA SEGUNDA DE 70.30 METROS Y COLINDA CON MAURICIO GARCÉS QUEZADA, Y AL PONIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 61.10 METROS CON LUIS EDGAR ALARCON FLORES Y JULIA NILDA ALARCON FLORES Y LA SEGUNDA; DE 73.00 METROS CON NINIBE ALARCON FLORES. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE. FECHA DE ACUERDO: 17/FEBRERO/2016, SECRETARIO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

957.-29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CONSORCIO DE PROMOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente número 788/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO LUGO BEJARANO, en contra de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL HOY DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, BANCO MEXICANO S.A. ACTUALMENTE BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. también conocido como BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER y CONSORCIO DE PROMOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, le demanda a Usted las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de que ha operado a favor del suscrito promovente el Derecho de USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE DE RIMINI S/N, LOTE 25 (VEINTICINCO), MANZANA 35 (TREINTA Y CINCO), COLONIA IZCALLI PIRAMIDE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54140 (CINCO, CUATRO, UNO, CUATRO, CERO).

B) La declaración judicial que su Señoría tenga bien realizar en la que se ordene se inscriba a favor del suscrito promovente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la sentencia Definitiva a favor del suscrito promovente respecto del inmueble que se precisa y detalla como el inmueble ubicado en CALLE DE RIMINI S/N, LOTE 25 (VEINTICINCO), MANZANA 35 (TREINTA Y CINCO), COLONIA IZCALLI PIRAMIDE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54140 (CINCO, CUATRO, UNO, CUATRO, CERO); y mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo la partida 299 del Volumen 322, libro primero, sección primera.

Argumenta como hechos: 1.- En fecha veintisiete de julio del año de mil novecientos sesenta y nueve mi señor padre, hoy fallecido, de nombre ALEJANDRO LUGO MARTINEZ, celebro CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA con la persona moral de nombre CONSORCIO DE PROMOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA respecto del Lote de Terreno número Veinticinco, ubicado en Izcalli Pirámide, en la Manzana Treinta y Cinco, con una superficie de 190.97 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al NORESTE en 11.32 metros con Lotes Quince y Dieciséis; al SURESTE en 17.50 metros con Lote veinticuatro, al SUROESTE en 10.44 metros con Calle Rimini; al NOROESTE en 17.59 con Lote Veintiséis. Entregándole ésta última posesión física y material a mi señor padre en el mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Octava del contrato de mérito.

2.- En fecha doce del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, el suscrito promovente, celebre CONTRATO DE COMPRAVENTA con mi señor padre hoy fallecido de nombre ALEJANDRO LUGO MARTINEZ, respecto del predio ubicado en Izcalli Pirámide del lote de terreno número veinticinco de la manzana treinta y cinco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias estipuladas en el contrato que se ha hecho referencia.

3.- Es importante señalar que durante los más de trece años que ha durado mi posesión jurídica y material he realizado con dinero propio, diversas modificaciones al inmueble que reclamo de manera que he ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos que de manera indiscutible y objetiva demuestran que el suscrito, es el dominador de la cosa.

4.- De todos y cada uno de los hechos que se exponen en esta demanda han sido presenciados por los señores LOURDES DEL CARMEN LLANES CARRILLO, SARA BEJARANO ALVAREZ, RAUL PICHARDO COLIN y JOB ABINADI CORDOBA TORRES personas estas que llegando el momento procesal oportuno presentare para que rindan su correspondiente testimonio al tenor de las preguntas que se les formulen en relación a los hechos que presenciaron.

5.- Es procedente señalar que la Titularidad Registral del inmueble identificado como CALLE DE RIMINI S/N, LOTE 25 (VEINTICINCO), MANZANA 35 (TREINTA Y CINCO), COLONIA IZCALLI PIRAMIDE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54140 (CINCO, CUATRO, UNO, CUATRO, CERO) actualmente corresponde al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal (Estado de México) denominado INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL hoy denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL en su carácter de FIDEICOMITENTE y al BANCO MEXICANO S.A. actualmente conocido como BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en su carácter de FIDUCIARIO y que fue adquirido por mi señor padre, hoy fallecido (cuyo albacea de su sucesión lo es el suscrito promovente), a través de la empresa CONSORCIO DE PROMOTORES y que en el año de mil novecientos noventa y ocho el dicente adquirió la propiedad y posesión que actualmente detento desde la celebración del Contrato que se refiere en el Hecho Dos de esta demanda, y la cual da origen a que el suscrito sea adquirente de BUENA FE y bajo un justo Título, aunado a los diecinueve años que la detento mi señor padre.

Ignorando su domicilio, mediante auto de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibido que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, y que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones, se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

RAZON.- En fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, procede a fijar el presente en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Secretario, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Beatriz Hernández Olivares.-Validación: Acuerdo de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, Licenciada Beatriz Hernández Olivares, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y
CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1090/2014, GRACIELA ROMERO BECERRIL, JOAN MICHEL, OMAR y ARTURO de apellidos MOLINA ROMERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LUCIO MOLINA GALICIA en el que con fecha doce de julio de dos mil ocho, LUCIO MOLINA GALICIA fue privado de su libertad por personas desconocidas y ante tal hecho se inicio la averiguación previa AME//1507/2008 por el delito de Privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, siendo que desde esa fecha no se ha localizado a LUCIO MOLINA GALICIA ni tampoco se tiene noticias de su paradero por lo que solicite se declare la PRESUNCIÓN DE AUSENCIA y se tomen las medidas provisionales respecto de sus bienes y hecha la declaración precitada se denuncie la sucesión intestamentaria correspondiente. Haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Fecha del acuerdo: once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) y cinco 5 de junio de dos mil quince (2015).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

108-B1.- 12, 23 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CITACIÓN.

En los autos del expediente 899/2013, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JORGE SANCHEZ ZAMARRIPA a PATRICIA RAMIREZ MONTOYA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, ordenó citar a la señora PATRICIA RAMIREZ MONTOYA, a través de edictos, en el que contendrá la siguiente relación sucinta de la solicitud: el promovente solicita de PATRICIA RAMIREZ MONTOYA, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy solicitada; exhibiendo el convenio correspondiente consistente en lo siguiente: NO señala guarda y custodia así como tampoco régimen de visitas y convivencias, toda vez que no se procrearon hijos dentro del matrimonio, de igual manera por concepto de alimentos que deberá proporcionar a la señora PATRICIA RAMÍREZ MONTOYA, no se darán alimentos, toda vez que cada uno cuenta con los medios económico necesarios para subsistir y por último, no existe ningún bien adquirido durante el matrimonio.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación, haciéndole saber que deberá comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia; hecho lo cual, se estará en posibilidad de señalar fecha para el desahogo de la primera junta

de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código en comento. Se expide el presente el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.- RÚBRICA.

269-A1.- 12, 23 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente número 653/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ, en contra de LEONILES ENRIQUE GUADARRAMA GOMEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a LEONILES ENRIQUE GUADARRAMA GOMEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- La restitución de una fracción de terreno de mi propiedad consistente en 509.41 metros cuadrados aproximadamente que el hoy demandado se encuentra afectando en el inmueble ubicado en calle Cruz de Misión, sin número, en Valle de Bravo, México, y del agrego la escritura pública en original y copia para cotejo como anexo 1. 2.- La desocupación y entrega de la fracción de terreno consistente en la superficie de 509.41 metros cuadrados que el hoy demandado LEONILES ENRIQUE GUADARRAMA GOMEZ se encuentra afectando la cual se describe en el plano topográfico que agrego a la presente como anexo 2. 3.- Apercibir al hoy demandado LEONILES ENRIQUE GUADARRAMA GOMEZ de abstenerse de cometer actos de molestia en el inmueble de mi propiedad. 4.- El pago de gastos y costas judiciales hasta su total conclusión en el presente juicio. HECHOS: 1.- El suscrito JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ soy legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en calle Cruz de Misión, en Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.72 metros colinda con camino, AL SUR: 55.08 metros colinda con bienes comunales, AL ORIENTE: 99.37 metros y colinda con barranca, AL PONIENTE: 96.15 metros con Juana Ramírez López, con una superficie aproximada de 5,684.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México. 2.- Que el predio de mi propiedad se encuentra afectado por el hoy demandado, afectándome una superficie de 509.41 metros cuadrados aproximadamente, en diversas ocasiones he requerido al demandado la desocupación y entrega de la fracción de terreno que se encuentra afectando, sin tener respuesta favorable. 3.- En el expediente 388/2015 de éste Juzgado el suscrito inicié las diligencias de APEO Y DESLINDE en el cual me fue confirmada la oposición por parte del colindante LEONILES ENRIQUE GUADARRAMA GOMEZ el cual solicito se tenga a la vista como medio de convicción. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis - - - - -
----- DOY FE.-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de febrero del año dos mil dieciséis.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

659.-12, 23 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CYG EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 301/2014 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO MARCADO CON EL NUMERO 27, DE LA MANZANA "G", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD CAMPESTRE DEPORTIVA RESIDENCIAL CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 27, UBICADO EN LA MANZANA G, COLONIA UNIDAD CAMPESTRE CLUB DE GOLF BELLAVISTA, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$8,448,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO RENDIDO EN AUTOS Y SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO ANTES MENCIONADO.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico señalado y lugares que su legislación procesal ordene, entre ellos la GACETA DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.- México, D.F., a 8 de febrero del 2016.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

871.-23 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE PEREZ ACOSTA NORMA ESTELA, EXPEDIENTE NÚMERO A- 922/2012, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, DICTÓ AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO EN DOS MIL DIECISÉIS, DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN: DEPARTAMENTO CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL EDIFICIO SEIS (6), DEL LOTE TRES (3), DE LA MANZANA CINCO (5), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO (4), DE LA CALLE MARIANO MATAMOROS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA SU REMATE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CANTIDAD QUE SE DESPRENDE DEL AVALUO ACTUALIZADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONVÓQUENSE POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO EL "MILENIO".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

814.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".
EXPEDIENTE: 936/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cuatro de febrero, veinte de enero ambos de dos mil dieciséis y once de diciembre de dos mil quince, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FERNANDO UGALDE PEREZ, expediente: 936/2014, en el cual se ordenó a sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: CASA 29, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 29, CONDOMINIO 5, DENOMINADO FUENTE AZUL, LOTE 5, MANZANA 1, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 10, AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSÉ", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "FUENTES SAN JOSE", COLONIA SAN IDELFONSO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose anunciar la venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días asimismo debe mediar entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y A LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DEL 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

822.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANASTACIA RAMIREZ LEDEZMA, se le hace saber que SALVADOR ALONZO OCELOTL parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 518/2015 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La adquisición del inmueble que poseo de buena fe, por usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle Barrilito número 29, de la manzana 503 "B", lote de terreno número 12, de la Colonia Aurora, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en mi favor dicha acción en términos de ley; B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare que el suscrito se ha convertido en propietario del inmueble por usucapión; C).- Por medio del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México,

solicito la cancelación del registro que aparece del inmueble materia de este juicio y que aparece a nombre de la demandada en el presente asunto, bajo el folio electrónico número 00016894, que se encuentra inscrito en la partida electrónica 5011859 y de quien estoy reclamando el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: I.-Por medio del contrato de compra venta con fecha 28 de enero del año 2005, adquirí de la señora ANASTACIA RAMÍREZ LEZAMA, el inmueble materia de este asunto, que tiene una superficie de 152.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 11; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 13; AL ORIENTE: 09:00 METROS CON LOTE 38; AL PONIENTE: 8:95 METROS CON CALLE BARRILITO; II.-Habiendo convenido como se acredita en la cláusula segunda del contrato de compraventa, la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la que fue pagada a la demandada, en la forma total a la firma de dicho contrato; III.- En fecha 28 de enero del año 2005, la señora ANASTACIA RAMÍREZ LEZAMA, me hizo entrega de la posesión física y material del terreno materia del presente juicio y desde esa fecha he realizado todos los pagos inherentes para la conservación del mismo; IV.- Hago de su conocimiento a su Señoría, que desde la fecha en que la vendedora me hizo entrega de dicha posesión, vivo con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, de buena fe y a la vista de los vecinos; V.- En el Instituto de la Función Registral de este Municipio, se encuentra inscrito a favor de la demandada; VI.- A fin de regularizar mi propiedad, me veo en la imperiosa necesidad de recurrir ante esta vía; VII.- Bajo protesta de decir verdad dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde la fecha de la compraventa, de manera pacífica, y nunca he ejercido actos de violencia, lo he poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente y de buena fe; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-AUTO DE FECHA: veintidós de enero del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

134-B1.-23 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 899/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO), promovido por MARTHA REYNA SANTAMARIA en su carácter de albacea de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ISIDRO

BERNAL VAZQUEZ en contra de JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece, en la cual admitió la demanda propuesta y mediante proveído de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a ORLANDO NUÑEZ SILVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La nulidad de todas y cada una de las actuaciones realizadas en el juicio 259/2007, iniciado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo rubro es el siguiente: JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, contra ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM), (HOY CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, IMEVIS), y relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción de prescripción positiva. B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración de la nulidad de la sentencia definitiva dictada en el juicio señalado, así como todos y cada uno de los actos realizados en ejecución de esta tales como la inscripción fraudulenta de la sentencia a favor del hoy demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, misma que se solicita en ejecución de sentencia su cancelación y se ordena quede subsistente la anotación registral cuyos antecedentes registrales son PARTIDA 25939, VOLUMEN 23, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO. C).- El pago de todos y cada uno de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen. HECHOS: 1.- Como lo acredito con el testimonio de la escritura pública número 33,323, volumen 763, pasada ante la fe del notario público número 88 del Estado de México, ISIDRO VERNAL VAZQUEZ, formalizó el contrato de promesa de compraventa celebrado entre el de cuyos ISIDRO BERNAL VAZQUEZ, y el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM), (HOY CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS), respecto del bien inmueble ubicado en LOTE SEIS, MANZANA OCHO, DEL DISTRITO H-22, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y QUE ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO CALLE ARTICO , MANZANA SEIS, LOTE OCHO, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 128.10 metros cuadrados, al NORTE: 7.00 metros y linda con calle Artico, AL SUR: 5.00 metros y linda con lote 44 y dos metros con lote cuarenta y tres, AL ESTE: 18.30 metros y linda con lote siete, AL OESTE: en 18.30 metros y linda con lote cinco, es así que al acudir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al tener acceso al libro índice de los expedientes que se encuentran radicados para conocimiento del citado Juzgado me percaté que efectivamente está radicado el expediente 259/2007, radicado ante tal Juzgado, promovido por JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, en contra del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM), (HOY CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, IMEVIS), mismo que fue llevado de forma fraudulenta y está afectado de nulidad absoluta por constituir actos prohibitivos de la Ley Civil y que dicho acto se desprende que el JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, simuló diversos actos jurídicos con el objeto de mandar al ORGANISMO de mérito y así obtener la propiedad de un inmueble del cual no tiene la legitimación y personalidad para pedir se le nombrará propietario. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

386-A1.-23 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 32/15, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por VICTOR MANUEL MENDEZ CORTES en contra de COLEGIO WALT WHITMAN SOCIEDAD CIVIL, por autos de fecha quince de enero del dos mil dieciséis, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado COLEGIO WALT WHITMAN, SOCIEDAD CIVIL, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: 1.- La rendición de cuentas del manejo de la sociedad, así como la demostración del pago de rentas a que se obligó en las Cláusulas Segunda y Sexta como el asociante COLEGIO WALT WHITMAN SOCIEDAD CIVIL, en el contrato de asociación en participación celebrado en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito LICENCIADO VECTOR MANUEL MENDEZ CORTES, celebró en carácter de ASOCIADO con el C. JULIO CESAR VEGA OLIVARES en su carácter PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL COLEGIO WALT WHITMAN, S.C., en su calidad de "ASOCIANTE", CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, cuyo objeto sería el de aportar un bien inmueble propiedad de mi poderdante a favor del hoy demandado, para que el mismo se desarrollara un complejo escolar tal y como lo acredita con el acta número 13.69 VOLUMEN CCCXXXI, FOLIOS DEL DOCE AL QUINCE DE FECHA DE DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, en la que se hace constar la protocolización del contrato de mérito. 2.- En fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito y el presidente del consejo de administración del hoy demandado acudieron ante el Notario Público Número Trece de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a efecto de protocolizar el contrato de asociación en participación, a que se hace referencia en el hecho que antecede, tal y como se acredita en el acta número 13,69 VOLUMEN CCCXXXI, FOLIOS DEL DOCE AL QUINCE DE FECHA DE DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, en la que se hace constar la protocolización del contrato de mérito. 3.- En fecha siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, se procedió a inscribir la PROTOCOLIZACIÓN DE ASOCIACION EN PARTICIPACION DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, mismo que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México, Registro Toluca, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, bajo los siguientes antecedentes registrales LIBRO UNICO SECCIÓN TERCERA PARTIDA 1017, VOLUMEN 184, FOJA 42, tal como se acredita con las copias certificadas de ACTA NUMERO 13,60 Volumen CCCXXXI, folio del doce al quince de fecha de diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada bajo la fe del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO. 4.- Así las cosas se deriva del contrato de Asociación en Participación la obligación de pago del COLEGIO WAL WHITMAN, con respecto a la retribución que en forma de

renta mensual fija pagaría al suscrito, así como también la obligación de rendir los estados financieros de la misma y el estado de las operaciones de la Asociación en Participación, Obligaciones que derivan de las Cláusulas Segunda y Sexta del multicitado contrato de Asociación en Participación. 5.- De la misma se precian como obligaciones a cargo del suscrito la entrega del predio objeto del contrato de Asociación en Participación, así como la INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, en específico en los antecedentes registrales del predio. 6.- Una vez que se han precisados a las obligaciones a cargo de cada una de las partes en el contrato base de la acción, es necesario apuntar que el hoy demandado ha incumplido con todas y cada una de sus obligaciones que le derivaron del contrato de referencia en virtud de que no ha pagado, desde la fecha de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en la que se le hizo entrega del predio, hasta nuestros días, asimismo tampoco ha dado cumplimiento a la obligación de entregar los estados de las operaciones, ni los estados financieros de la Asociación en Participación. 7.- En este estado las cosas mi poderdante de manera extrajudicial le ha requerido al hoy demandado COLEGIO WALT WHITMAN, S.C. el pago de la retribución en concepto de renta fija desde la fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro a la fecha, así como la rendición de cuentas a la fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro a la fecha, así como la rendición de cuentas a la Asociación en Participación, obteniendo siempre como resultados las evasivas y negativas del hoy demandado y es en virtud de tales hechos que me obligado a incurrir antes al Instancia Judicial a efecto de que se resuelva el contrato de Asociación en participación de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 15/01/16.-SECRETRIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

850.-23 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONADORA SAN MATEO, S.A.

Que en los autos del expediente 798/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, "USUCAPIÓN", promovido por EDUARDO NASTA LUNA en contra de FRACCIONADORA SAN MATEO,

S.A.; mediante auto de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Visto el escrito de cuenta, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de la demandada FRACCIONADORA SAN MATEO, S.A., sin que a la presente fecha haya sido posible su localización: como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la demandada FRACCIONADORA SAN MATEO, S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial en sentencia definitiva de que me he convertido en propietario legítimo del bien inmueble ubicado en la MANZANA X, LOTE 13, CALLE DE LOS MANZANOS, NÚMERO 42, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene las medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE: 29.12 METROS Y COLINDA CON LOTE 12, AL SUR: 29.12 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 14, AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LOS MANZANOS Y AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTES 3-A Y 4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS. b) Que la sentencia que se dicte me sirva de título de propiedad y se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, mismo que tiene el folio real electrónico 00091844 y se ordene la cancelación de los datos del registro que obran bajo la partida 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a favor de FRACCIONADORA SAN MATEO, S.A. y c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución.

Se expide para su publicación a los dieciséis días de febrero de dos mil dieciséis.-Doy Fe.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, cuatro de febrero de dos mil dieciséis. Expedidos a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

382-A1.-23 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMELA SÁNCHEZ REYES.

Por este conducto se le hace saber que CARLOS LIMA PATRICIO, le demanda en el expediente número 736/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por CARLOS LIMA PATRICIO, EN CONTRA DE CARMELA SÁNCHEZ REYES, del inmueble ubicado en el LOTE 48 SUR, MANZANA 68, NUMERO OFICIAL 258, CALLE LAGO CUITZEO) COLONIA AGUA AZUL, TERCERA SECCIÓN DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL,

ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una, superficie total de 151.38 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros con lote 48 FRACCIÓN NORTE; AL SUR: 16.82 metros con lote 49; AL ORIENTE: 09.00 metros con CALLE 71, (ACTUALMENTE CALLE LAGO CUITZEO; AL PONIENTE: 09.00 metros con lote 23.

La parte actora manifiesta que con fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, el actor CARLOS LIMA PATRICIO, celebró contrato privado de compraventa con la ahora demandada, respecto del inmueble ya mencionado; al momento de la celebración del contrato de compraventa, la demandada le entrega la posesión física, jurídica y material a la actora; de igual modo, la actora manifiesta que desde que tiene la posesión vive en el mismo en forma pacífica, continua, pública y que además ejerce actos de dominio y dice que es quien cubre los impuestos tanto predial como de agua.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: FOLIO ELECTRONICO REAL 00053720.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 22/ENERO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

133-B1.-23 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
SINALOA, CON SEDE EN CULIACAN
E D I C T O**

MARTÍN LEONEL ROMERO BELTRÁN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número 639/2015-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta Ciudad, promovido por ACUÍCOLA MARIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante legal Gabriela Silva Urías, contra actos del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades, consistente en el auto de exequendo dictado el veintidós de abril de dos mil quince, por el mencionado Juez dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 325/2015, así como el proveído de tres de junio de ese mismo año, emitido en el expediente que se registro como exhorto 80/2015 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, de esta Ciudad y el emplazamiento efectuado el diecisiete de junio de dos mil quince.

Se emplaza por esta vía a MARTÍN LEONEL ROMERO BELTRÁN, tercero interesado a efecto de que comparezca al juicio de amparo 639/2015-IV, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375, de esta Ciudad,

dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las nueve horas del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de Ley. Culiacán, Sinaloa, tres de febrero de 2016.-El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, Lic. Netzahualcóyotl Rivera Lugo.-Rúbrica.

390-A1.-23 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL HIDALGO SOLIS Y MARIA DEL PILAR BUSTAMANTE DE HIDALGO.

ISABEL GARCIA TAPIA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 579/2015, en el Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), interpuso demanda en contra de MIGUEL HIDALGO SOLIS y MARÍA DEL PILAR BUSTAMANTE DE HIDALGO, reclamando la siguiente prestación: A).- La declaratoria judicial que decrete el otorgamiento y firma de escritura en cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil diez (2010) base de la acción todo esto respecto del inmueble que se describe en el documento basal. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- El veintinueve de enero del año dos mil diez ISABEL GARCIA TAPIA en su carácter de compradora celebró con MIGUEL HIDALGO SOLIS y MARÍA DEL PILAR BUSTAMANTE DE HIDALGO en su carácter de vendedor, el contrato de compraventa base de la acción, en virtud del cual adquirió la propiedad del inmueble ubicado en Calle Piscis, manzana trescientos quince (315), lote seis (6), Colonia Prados de Ecatepec, Tultitlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.00 (dieciocho) metros con lote 5 (cinco); AL ORIENTE: en 8.00 (ocho) metros con calle Picis (sic); AL PONIENTE: en 8.00 (ocho) metros con lote 48 (cuarenta y ocho) con una superficie total de 144.00 (ciento cuarenta y cuatro) metros cuadrados. 2.- En el contrato de compraventa base de la acción, las partes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que la actora pagó al firma del contrato base de la acción, sirviendo de recibo de pago la firma de dicho contrato. 3.- Como se desprende de la cláusula tercera del contrato de compraventa base de la acción, la parte demandada en este juicio declaró y se obligó a acudir ante Notario Público a efecto de otorgar la cancelación de la hipoteca que reporta el inmueble materia del contrato de compraventa, para que en consecuencia, el mismo quedará libre de todo gravamen. Situación que así se reclama en esta demanda para que la hipoteca que se desprende del basal se cancele obligación que NO HA SIDO CUMPLIDA POR LOS DEMANDADOS, esto a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que se le han hecho a mi contrario para que proceda a cancelar la hipoteca que reporta el inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción, sin que hasta estos momentos haya cumplido con lo pactado en el contrato principal es por lo anterior que ante esta instancia judicial reclama la actora la inscripción de la cancelación del gravamen reportado. 4.- En el contrato de compraventa base de la acción, las partes pactaron que para su interpretación, cumplimiento y ejecución se sometían a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tultitlán, Estado de México. Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del

Estado de México y en periódico de mayor circulación en la Entidad (Diario Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer sí, o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautilán, México, dado al día doce de noviembre del año dos mil quince.-Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ.- Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído nueve de noviembre del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

865.-23 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CAMACHO MENESES LAURA, en contra de ENRIQUEZ VÁZQUEZ ENEDINA y GÓMEZ GÓMEZ CESAR, expediente 1549/2008, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice.-

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de tres de diciembre de dos mil quince. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa diecisiete de la calle de América y lote de terreno que ocupa y le corresponde que es la fracción de terreno número uno de las en que se subdividió el lote de terreno número dos del Fraccionamiento Ex hacienda de Echeagaray (hoy Fraccionamiento Colón Echeagaray) ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalneptla, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Debiéndose acompañar los edictos necesarios para su publicación. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-MÉXICO, D.F., A 03 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
377-A1.-23 febrero y 4 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 553/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONTRA MONTERO TREJO SERGIO ARMANDO Y OTRA, EXPEDIENTE 553/2012, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SINTESIS LO SIGUIENTE:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalado (...). LA C. JUEZ ACUERDA: (...) como lo solicita el compareciente, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "S", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y OCHO, MANZANA UNO, LOTE UNO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA HACIENDA ALMERÍA, ASÍ COMO EL UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DEL CONJUNTO URBANO "URBI HACIENDA BALBOA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SUS DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,785,600.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que incluye la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base en la primera almoneda; siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo preparar la misma como esta ordenado en proveído de veinticinco de marzo del año dos mil quince. (...) - - FIRMAS- - México, Distrito Federal a veinticinco de marzo de dos mil quince. (...) como lo solicita se señalan las (...), para que tenga verificativo el remate en (...) almoneda del bien hipotecado en autos consistente en (...). Debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán DOS VECES en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$(...), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. (...)- - - - - FIRMAS- - - - -

México, Distrito Federal a veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.-RÚBRICA.

829.-22 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de ANDRÉS CÓRDOVA BARRIOS Y OTRO expediente número 263/2010, la C. Juez INTERINA TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó un auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble consistente LA VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE CUATRO, MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$396,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán fijarse por DOS VECES, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico el Diario de México a fin de convocar postores debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..."

MÉXICO, D.F., A 25 DE ENERO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.- RÚBRICA.

362-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de URBINA SALAZAR JUAN MANUEL y ZAMORES ZAMORA BRENDA, expediente número 1127/13, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en la audiencia de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, del bien inmueble hipotecado, consistente en LA UNIDAD HABITACIONAL NUMERO TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 286, DE LA CALLE DE PASEO DE ACUEDUCTO Y TERRENO QUE OCUPA Y EL CORRESPONDIENTE LOTE 28 "A" MANZANA X (DIEZ ROMANO) COLONIA VILLA DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO NUMERO 286, CASA TRES. LOTE 28 "A" MANZANA X (DIEZ ROMANO) COLONIA VILLA DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 52929.

PARA SU PUBLICACION EN LA FORMA Y TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEGISLACION DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

839-BIS.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 334/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por RICARDO SEGUNDO MARTÍNEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas DE SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GUSTAVO AGUILAR PÉREZ, por auto del veintiocho de enero de dos dieciséis, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, IDENTIFICADO COMO CASA DE INTERES POPULAR NUMERO CUATRO (4) LOTE CONDOMINIAL "D" DE LA MANZANA IV CUATRO, SUJETA A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA GALIA", EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$908,975.92 (NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) valor fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, en consecuencia se anuncia en forma legal la venta. Convóquese postores.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASIMISMO SE ORDENA PUBLICAR UN EDICTO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-ACUERDO: 28-01-16.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

826.-22, 25 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FIDENCIA GUZMÁN ROMO.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dicto auto de fecha doce de enero del dos mil dieciséis que en sus partes conducentes a la letra dicen:

- - -para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA B, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6, DE LA MANZANA 47 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I, UBICADO EN EL

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, por lo cual se convocan postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes en la cantidad antes mencionada, precisándole a los postores que para poder participar en la almoneda, deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes indicada, esto es TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.-N. Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo pueden ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-Notifíquese.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

870.-23 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PAULA OLGUIN SAN JUAN expediente 540/2007. EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO DE FECHA, catorce de enero de dos mil dieciséis, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA NUMERO 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE), MANZANA 02 (DOS), LOTE 23 (VEINTITRES), CONDOMINIO 0, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA TRINIDAD" UBICADO EN TÉRMINO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, E INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquese postores por medio de edictos que publicarán por dos veces debiendo mediar en entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El País, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y

debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$23,800.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, debiendo realizar las publicaciones la primera de ellas el veintitres de febrero de dos mil dieciséis y la segunda de ellas el cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

Para su publicación: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico EL PAIS y en los ESTRADOS DEL JUZGADO. Y LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO D.F. A 20 DE ENERO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO CIVIL, LIC. MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA.

821.-22 febrero y 4 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

NOTIFICACION.

C. NARCISA EVA VEGA TORIJOS Y AIDE MORENO VEGA.

Se hace de su conocimiento que el señor MARIO MORENO GONZALEZ, bajo el expediente número 347/2015, promueve en su contra el JUICIO EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, solicitando se CANCELE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, manifestando en sus hechos que en los autos del expediente 695/2005 radicado ante el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, le demando la señora NARCISA EVA VEGA TORIJOS por su propio derecho y en representación de AIDÉ MORENO VEGA y SERGIO MORENO VEGA, la pensión alimenticia para dichos acreedores, en el cual, se celebró convenio el día once de agosto del dos mil cinco, a la fecha de la presentación de esta demanda la C. AIDÉ MORENO VEGA cuenta con la edad de veinticinco años y ha concluido sus estudios; la C. NARCISA EVA VEGA TORIJOS y AIDÉ MORENO VEGA, obtienen recursos económicos para su subsistencia; y como a la fecha han cambiado las circunstancias por las cuales se otorgó pensión alimenticia solicitó se cancele la pensión alimenticia que proporcionalmente se fijo para AIDÉ MORENO VEGA y NARCISA EVA VEGA TORIJOS, por las razones y motivos que se mencionan. El Juez por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SARAÍN CARBAJAL RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

278-A1.-12, 23 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

ROMANA, S.A.

LUCRECIA NOLASCO CABRERA.

Se les hace saber que en el expediente 657/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ LUIS MORENO VELEZ en contra de ROMANA, S.A y LUCRECIA NOLASCO CABRERA. La parte actora reclama de ROMANA, S.A. y LUCRECIA NOLASCO CABRERA, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE REVOLUCIÓN NÚMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y con rumbos medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.00 METROS; AL SUR: 25.00; AL ESTE: 10.00 METROS; Y AL OESTE: 10.00 METROS. ASI COMO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO APARECE BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00166833; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- ROMANA S.A. parece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como propietario del inmueble en el folio real electrónico 00166833 lote ubicado en la Manzana 30-A LOTE 5 COLONIA LA "ROMANA" MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.00 METROS; AL SUR: 25.00 METROS; AL ESTE: 10.00 METROS; Y AL OESTE: 10.00 METROS. 2.- El bien inmueble ubicado en la calle Revolución número 272, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54030, fue vendido al que suscribe en fecha 08 de agosto de 1997, se celebró contrato privado de compraventa con la C. LUCRECIA NOLASCO CABRERA, respecto del inmueble ubicado en la calle Revolución número 272; Colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 3.- Desde el año 1997, la C. LUCRECIA NOLASCO CABRERA me dio la posesión respecto del terreno materia del juicio. Por lo que lo poseo en carácter de dueño, desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio.

Y toda vez que se desconoce su domicilio y paradero actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se les emplaza por medio de Edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 20 de enero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. PABLO ORTÍZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

665.-12, 23 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 757/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA CONCEPCIÓN CAMPOS SANTIAGO, respecto de un inmueble, ubicado en CAMINO BARRIO LA PUERTA, SIN NUMERO, LOCALIDAD SAN MIGUEL DEL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 128.5 metros con PROPIEDAD DEL C. ISMAEL CAMPOS SANTIAGO; AL SUR: 118.5 METROS, CON CAMINO PRINCIPAL: AL ESTE: 17.00 metros con PROPIEDAD DEL C. JAVIER CAMPOS SANTIAGO; y AL OESTE: 25.00 metros con CAMINO PRINCIPAL. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 22 de Febrero de 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.- RÚBRICA.

954.- 29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 758/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por EFRAIN CAMPOS SANTIAGO, respecto de un inmueble, ubicado en CAMINO BARRIO LA PUERTA, SIN NUMERO, LOCALIDAD SAN MIGUEL DEL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 60.00 metros con MARCELINO CAMPOS CRUZ; AL SUR: 70.00 METROS, CON PROPIEDAD DE ISMAEL CAMPOS SANTIAGO; AL ESTE: 52.00 metros con PROPIEDAD DE SALVADOR CAMPOS SANTIAGO; y AL OESTE: 61.00 metros con CAMINO PRINCIPAL. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 22 de Febrero de 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.- RÚBRICA.

954.- 29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 759/15 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAMIRO CAMPOS NARCISO, mediante auto de fecha quince de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1- Por medio del contrato de compraventa de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, RAMIRO CAMPOS NARCISO adquirió de ISMAEL CAMPOS SANTIAGO, el predio que se encuentra ubicado en CAMINO BARRIO LA PUERTA SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 70.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. EFRAÍN CAMPOS SANTIAGO; AL SUR: 74.00 METROS CON PROPIEDAD LA C. MARÍA CONCEPCIÓN CAMPOS SANTIAGO; AL ESTE: 20.02 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. JAVIER CAMPOS SANTIAGO y AL OESTE: 26.00 METROS COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.- RÚBRICA.

954.- 29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 88/2016 C. JUANA TENORIO VILCHIS, por mi propio derecho PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACION JUDICIAL, quien en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promoviendo INFORMACION DE DOMINIO. Fundando para hacerlo en las siguientes consideraciones: HECHOS: 1.- En fecha 15 de noviembre de 2004, se llevó a cabo la celebración de la Audiencia en Tramitación Especial Testamentario, respecto del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la de Cujus, Señora DIONICIA PAZ TENORIO SUÁREZ, bajo el expediente número 1821/2004, promovido por la suscrita JUANA TENORIO VILCHIS, en mi carácter de Única y Universal Heredera, así como Albacea de la Sucesión, radicada en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México; expediente del cual se desprende en el resolutivo TERCERO.- La adjudicación de los derechos derivados del contratos privado de compra-venta, respecto del inmueble materia del presente juicio; como lo acredito con la copia Certificada de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, y que me permito agregar a la presente demanda, como anexo 1. Inmueble ubicado en carretera El Oro, sin número en la Cabecera Municipal de Villa Victoria, Estado de México, y que tiene las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS, Al norte: 21.00 metros con Carretera al Oro, Al sur: 24.05 metros con Boulevard, Al oriente: 65.50 metros con Ma. del Carmen García, Al poniente: 51.88 metros Boulevard. Con un área aproximada de 1,193.34 M2. 2.- Desde la fecha 15 de noviembre de 2004, la suscrita he tenido en pleno dominio y posesión en calidad de propietaria, (11 años sin interrupción) del bien inmueble descrito en el inciso 1.- Del presente capítulo. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que la suscrita he tenido en dominio y posesión el inmueble materia del presente juicio, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria; en esta virtud ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. En tal virtud nunca se me ha reclamado ni extrajudicial ni judicialmente por persona alguna la propiedad o posesión del inmueble, ni en dicha posesión ha habido interrupción ninguna, como lo acredito con las documentales que más adelante hare referencia. 4.- Me permito agregar a la presente demanda el Certificado de No inscripción que expide el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 6.- Me permito anexar a la presente, La Documental Pública, consistente en la Certificación de Clave y Valor Catastral de fecha 26 de septiembre de 2013. Suscrito por el encargado del Departamento de Catastro, C. Manuel Santana Carbajal. Anexo 12. 7.- Agrego La Documental Pública, consistente en un Certificación de Traslado de Dominio de fecha 27 de septiembre de 2013. Suscrito por el encargado del Departamento de Catastro, C. Manuel Santana Carbajal. Anexo 13. 8.- Ofrezco el testimonio de tres personas de notorio arraigo en el lugar de ubicación del bien inmueble de referencia, tal y como lo exige el artículo 3.22, del Código Adjetivo que rige la materia: personas que me comprometo a presentar el día y la hora que señale su Señoría para el desahogo de dicha testimonial. 9.- Solicito que, previamente a la recepción de la información testimonial

propuesta, se publique un extracto de mi solicitud por tres veces, de tres en tres días, en el periódico de amplia circulación en la Entidad y en el Boletín del Registro Público. 10.- Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial publicada, solicito se declare que la suscrita, en mi carácter de poseedora, se ha convertido en propietaria, en virtud de la prescripción del terreno descrito en el inciso 1.- de este curso. Tal declaración será tenida como título de propiedad y solicitud se protocolice ante el Notario Público y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO; DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

974.-29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 202/2016, promovido por el Licenciado JOSE MARTINEZ DOROTEO en carácter de apoderado legal de CARLA BEATRIZ ESTRADA DE LA CAMARA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, reclama lo siguiente: En fecha cuatro de mayo de dos mil dos, su mandante celebró contrato privado de compraventa con el señor GILDARDO AIBAR SANCHEZ respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Palma"; perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En una línea de 4.79 metros colinda con camino sin nombre; AL SUR.- En una línea de 12.22 metros y colinda con MARÍA FERNANDA HEGEWISCH AZNAR; AL ORIENTE.- En seis líneas, la primera de 11.11 metros, la segunda línea de 57.48, y la tercera línea de 12.37 colindando estas tres líneas con PEDRO AIBAR SANCHEZ, la cuarta línea de 8.83 metros, la quinta línea de 7.98 metros y la sexta línea de 6.49 colindando estas tres líneas con camino sin nombre; y AL PONIENTE.- En seis líneas, la primera de 21.22 metros y colinda con JOSÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA, la segunda línea de 23.02 metros y colinda con SANTIAGO DE LA ROSA LUNA PARRA, la tercera línea de 23.01 metros y colinda con JOSÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA, la cuarta línea de 15.03 metros, la quinta línea de 10.70 metros colindando estas dos líneas con JUAN EMILIO SIMON FAJER y la sexta línea de 17.29 metros y colinda con JORGE CARLOS TORERS GAXIOLA, actualmente SANTIAGO DE LA ROSA LUNA PARRA. Con una superficie de 1,065.33 metros cuadrados; el inmueble lo adquirió por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); desde el día cuatro del mes de mayo de dos mil dos, tiene la posesión, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, en el cual ha ejercido varios actos de dominio, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, no forma parte de bienes ejidales de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de

que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. -----
----- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

961.-29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO – IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 68/2016, MARÍA DEL CARMEN RUIZ GARCÍA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Sebastián Lealva número 50, Barrio Santa María Sur (antes Cuartel número Tres, calle de Granaditas número 25), Municipio de Tonalico, Estado de México, que mide y linda al Norte: 9.80 metros con calle Sebastián Lealva (antes Granaditas); al Sur: 6.25 metros y colinda con José Mendoza A. (antes Fidel Carrillo) actualmente con Vladimiro Ramón Aguirre Vargas; al Oriente: 24.00 metros y colinda con propiedad del señor Rafael Colín B. actualmente con Socorro Ortiz Andrade; al Poniente: 25.65 metros y colinda con el señor Simón Morales actualmente con Salomón Pedro Morales Olvera. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 199.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de Febrero del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

962.- 29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE:

En el expediente número 57/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre "Información de Dominio" promovido por BERNARDINO HERNÁNDEZ ARELLANO, pretende obtener declaratoria de propiedad, respecto del inmueble, ubicado en CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS SIN NÚMERO, DE LA DELEGACION DE ACATITLAN, DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual dice adquirió mediante contrato de compraventa de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, con el señor ANSELMO HERNANDEZ ENRIQUEZ, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.00 metros colinda con VICENTE MARTINEZ, AL SUR: 72.00 metros colinda con MINERVA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 40.00 metros colinda con vereda vecinal, al oriente: 44.50 metros colinda con camino San Francisco de Asís (antes camino vecinal que conduce a Acatitlán), con una superficie de 2,752.00 metros cuadrados. Por lo que, en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en la entidad. Dado en Sultepec, México, el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

956.-29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 505/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DRA. CONCEPCIÓN REYES ALEGRIA, en términos del auto de fecha treinta de julio de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle San Francisco, número 6, Oriente, Cacalomacán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 28.00 METROS CON MARÍA JIMÉNEZ Y FIDEL VERDEJA CASTILLO Y UNA LINEA DE 20.00 METROS CON FRANCISCO ALBARRAN; AL SUR: 49.00 METROS CON HEREDEROS DE MAXIMILIANO MONDRAGÓN Y FLORENCIA RAMIREZ; AL ORIENTE: UNA LINEA DE 1.50 METROS CON CALLE SAN FRANCISCO; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON SOLAR DE MARÍA PAULA ALEGRÍA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 542.50 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de septiembre de dos mil once con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 12 de febrero de 2016.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

969.-29 febrero y 4 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 136052/11/2016, GUSTAVO VERGARA FLORES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "CUAQUICALI" UBICADO EN TERMINOS DEL POBLADO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, OTUMBA, MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. 295.037 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 19.05 METROS CON LA SEÑORA AUDELIA TENORIO JUAREZ; AL SUR: 19.50 METROS CON CALLE LA PALMA; AL ORIENTE: 14.26 METROS CON LUCIA JUAREZ FLORES; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON CALLE EL CAPULIN.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 24 DE FEBRERO DEL 2016.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

973.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 369501/285/2015, C. MARTHA ALICIA HERRERA CONTRERAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ORIENTE No. 302, BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 37.27 MTS. Y COLINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ORIENTE, AL SUR: 36.34 MTS. Y COLINDA CON PATRICIA ZARZA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 15.82 MTS. Y COLINDA CON MICAELA MARTINEZ GOMEZ, AL PONIENTE: 15.13 MTS. Y COLINDA CON CALLE 2 ABRIL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 567.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 369489/282/2015, C. MARIA DE JESUS MARTINEZ ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO No. 108, SAN LUIS MEXTEPEC, del Municipio de ZINACANTEPEC, del Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 57.88 MTS. Y COLINDA CON DARIO ALVARADO, PASCUAL OROZCO Y ANDREA ROJAS, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 30.96 MTS. CON CAYETANO RAMIREZ Y LA SEGUNDA 26.26 MTS. CON PEDRO TABACO, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 10.32 MTS. CON CALLE 5 DE FEBRERO Y LA SEGUNDA 0.85 MTS. CON PEDRO TABACO, AL PONIENTE: 10.77 MTS. Y COLINDA CON CATARINO PALMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 584.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 369494/283/2015, C. GUSTAVO REYES LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA COLONIA LA JOYA, SAN LUIS MEXTEPEC, CALLE ALEJANDRINA, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE JADE, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA, AL ORIENTE: 60.00 MTS. COLINDA CON FELIPE ROMERO DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 60.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO ROMERO DE LA CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 600.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 362435/217/2015, C. ELVIA ROMERO DELGADO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, S/N, EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 9.00 METROS CON LA SEÑORA ALICIA RAMIREZ SANCHEZ Y 1.00 METRO CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: 10.00 METROS CON LA SEÑORA ARMINDA VERONICA CRESPO PEÑA, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EL SEÑOR ALBERTO SANCHEZ AZAZARES, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON EL SEÑOR JOSE JUAN SANCHEZ SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 41401/105/2015, C. SILVIA REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: LUGAR DENOMINADO EL TEJOCOTE CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, COLONIA JUAREZ (CHIRINOS) Municipio de: OCOYOACAC Distrito Judicial de: LERMA; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 27.81 (VEINTISIETE METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS) COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MARIA ISABEL REYES SILVERIO; AL SUR: 28.32 (VEINTIOCHO METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE REVOLUCION; AL ORIENTE: 12.42 (DOCE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 19.43 (DIECINUEVE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE BERENICE JUÁREZ VILLALOBOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 441 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
FE DE ERRATAS**

Exp. 41399/103/2015, C. LILIAN REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LUGAR DENOMINADO EL TEJOCOTE CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA JUAREZ (CHIRINOS), Municipio de: OCOYOACAC Distrito Judicial de: LERMA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.68 (VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS) COLINDA CON RUBICELIA REYES SILVERIO; AL SUR: 29.42 (VEINTINUEVE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON SILVIA REYES SILVERIO VARGAS; AL ORIENTE: 13.60 (TRECE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 13.60 MTS. TRECE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) COLINDA CON BERENICE JUÁREZ VILLALOBOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 402 (CUATROCIENTOS DOS) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

El C. ZENON URBINA MONROY, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 39806/65/2015, sobre un predio ubicado EN INSURGENTES NUMERO 319 INT. 8, COLONIA TECUANAPA, Municipio de: MEXICALTZINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; el cual mide y linda. AL NORTE: 06.86 MTS. CON NATALIO ALVARADO MORALES; AL SUR: 06.86 MTS. CON ALEJANDRO URBINA MONROY; AL ORIENTE: 15.80 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 15.80 MTS. CON RAUL RANGEL CARMONA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

El C. CARMELO DIAZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 40307/70/2015, sobre un predio ubicado EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 306, EN LA POBLACION DE CAPULHUAC, Municipio de: CAPULHUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; el cual mide y linda. AL NORTE: 10.90 MTS. LINDA CON PASO DE SERVICIO Y C. ROSA ISELA DIAZ GARCIA; AL SUR: EN DOS LINEAS DE 8.10 Y OTRA DE 3.10 MTS. LINDA CON C. JOSE CRUZ NIÑOS AGUAS Y OTRA CON C. ROSA ISELA DIAZ GARCIA; AL ORIENTE: 10.53 MTS. LINDA CON C. JULIO GUADARRAMA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 5.79 MTS. Y OTRA DE 5.73 MTS. LINDA CON C. EPIFANIO DIAZ VEGA Y OTRA LINDA CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

El C. JOSE SEGURA MALDONADO, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 40308/71/2015, sobre un predio ubicado EN LA AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 1108 EN LA CABECERA, MUNICIPAL DE: CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual mide y linda. AL NORTE: EN DOS LINEAS UNA DE 5.72 MTS. 10.15 MTS. LINDA CON ROBERTO ORTEGA RODRIGUEZ. CON C. ROBERTO ORTEGA

RODRIGUEZ; AL SUR: 15.82 MTS. LINDA CON C. GREGORIO SORIANO VILLAMARES; AL ORIENTE: 13.15 MTS. LINDA CON AVENIDA. 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 7.52 MTS. LINDA CON C. ROBERTO ORTEGA RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.00 METROS CUADRADOS;

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

El C. ROSA MARIA PONCE TELLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 40309/72/15, sobre un predio ubicado CALLE PROLONGACION VICENTE GUERRERO SUR S/N, COL CENTRO, Municipio de: CHAPULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; el cual mide y linda. AL NORTE: 21.50 MTS. MARCO ANTONIO MEZA ARMEAGA; AL SUR: 21.50 MTS. PASCUAL REYES REYES; AL ORIENTE: 26 MTS. CON MAURA CARRASCO DE REYES; AL PONIENTE: 26 MTS. CON LA CALLE PROLONGACION VICENTE GUERRERO SUR (ARNULFA TRIGOS VDA. DE PIZARRO); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 560.30 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

El C. IRMA ETELVINA CUCA GARDUÑO, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 40311/74/15, sobre un predio ubicado CALLE LUIS DONALDO COLOSIO S/N, Municipio de: CHAPULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; el cual mide y linda. AL NORTE: MIDE 111.80 MTS. (CIENTO ONCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) COLINDA CON ETELVINA GARDUÑO CORTES; AL SUR: MIDE 111.80 MTS. (CIENTO ONCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) COLINDA CON JOSE ANTONIO BALLESTEROS; AL ORIENTE: MIDE 10.40 MTS. (DIEZ METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; AL PONIENTE: MIDE 10.40 MTS. (DIEZ METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON RICARDO ANGELES GARCIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,162.72 MTS. 2 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

El C. MANUELA GLORIA ARIAS BALBUENA, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 40306/69/2015, sobre un predio ubicado EN LA CARRETERA LIC. BENITO JUAREZ GARCIA SUR S/N, COLONIA EL CALVARIO TEPANUAYA, Municipio de: MEXICALTZINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; el cual mide y linda. AL NORTE: 29.94 MTS. CON GILBERTO FILEMON ARIAS BALBUENA; AL SUR: 25.00 MTS. CON ROGELIO RAMOS; AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON ELADIO JIMENEZ ALMAZAN; AL PONIENTE: 17.99 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ GARCIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 404.33 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

El C. GILBERTO ARIAS BALBUENA, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 40305/68/2015, sobre un predio ubicado EN LA CARRETERA LIC. BENITO JUAREZ GARCIA SUR S/N, COLONIA EL CALVARIO TEPANUAYA, Municipio de: MEXICALTZINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; el cual mide y linda. AL NORTE: 17.60 MTS. CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL SUR: 19.50 MTS. CON ANA MARIA CARRILLO 29.94 MTS. CON MANUELA GLORIA ARIAS BALBUENA; AL ORIENTE: 17.20 MTS. CON ANA MARIA CARRILLO 06.20 MTS. CON ELADIO JIMENEZ ALMAZAN; AL PONIENTE: 25.35 MTS. CON CARRETERA BENITO JUAREZ GARCIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 489.26 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

El C. LETICIA ZULETA PEREZ promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 40310/73/2015, sobre un predio ubicado EN LA AV. INDEPENDENCIA PTE. NO. 106-C EN ESTE Municipio de: MEXICALTZINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; el cual mide y linda. AL NORTE: 7.00 MTS. CON AMALIA PEREZ MONROY; AL SUR: 7.20 MTS. CON GUADALUPE PEREZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 15.60 MTS. CON ESPERANZA RIOS; AL PONIENTE: 15.60 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00 MTS. DE ANCHO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 110.76 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTOS**

Exp. No. 368891/272/2015, C. LUIS EDUARDO MENDOZA MENDOZA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE DE MARIANO ABASOLO NUMERO 111, BARRIO DE SANTAMARIA, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 12.50 METROS CON EL SEÑOR SIXTO AGAPITO ARRIAGA COLIN, AL SUR: 12.50 METROS CON CALLE MARIANO ABASOLO, AL ORIENTE: 16.00 METROS CON LA SEÑORA AMALIA ARRIAGA COLIN, AL PONIENTE: 16.00 METROS CON EL SEÑOR FORTINO PONCE GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 368894/275/2015, C. ESTEBAN DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 30 MTS. Y LINDA CON COLUMBO MIRA CORTEZ, AL SUR: 30 MTS. Y LINDA CON JUAN VALENCIA MIRA Y FRANCISCO VALENCIA, AL ORIENTE: 29 MTS. Y LINDA CON FLORENTINO TREJO CHAVEZ E INOCENTE VILLA CORTEZ, AL PONIENTE: 29 MTS. Y LINDA CON VERONICA MIRA JARDON Y PROPIEDAD DE ESTEBAN DOMINGUEZ RODRÍGUEZ. Superficie total aproximada de: 870 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 370327/294/2015, C. HILDA DÍAZ ROBLES y ARACELI DÍAZ ROBLES, Promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: DENOMINADO MOJONES- MOJONERA, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA MOJONERA" SIN NÚMERO AL NORTE: DEL PUEBLO DE CACALOMACAN DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO RENTÍSTICO DE TOLUCA, MEX. Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; mide y linda: AL ORIENTE: 10.00 DIEZ METROS CON LA CALLE CUAUHTÉMOC, AL SUR: 14.00 CATORCE METROS CON FRACCIÓN DEL SEÑOR PEDRO SAUCEDO, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN MONDRAGÓN CUENCA, AL NORTE: 14.00 CATORCE METROS CON LA FRACCIÓN DEL SEÑOR TERESO VARGAS DÍAZ. Superficie total aproximada de: 140 CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADOR

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 368883/267/2015, C. VICTOR MANUEL CARRILLO FIGUEROA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SIN NOMBRE S/N EN SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 13.36 MTS. COLINDANDO CON YAZMIN CARRILLO FIGUEROA, AL SUR: 13.32 MTS. COLINDANDO CON KARINA CARRILLO FIGUEROA, AL ORIENTE: 15.10 MTS. COLINDANDO CON SALOMON QUEZADA, AL PONIENTE: 15.10 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 201.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 368882/266/2015, C. LUCIA CARRILLO SOLANO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE S/N EN SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 13.46 MTS. COLINDANDO CON IRMA NOGUEZ CARRILLO, AL SUR: 13.43 MTS. COLINDANDO CON YAZMIN CARRILLO FIGUEROA, AL ORIENTE: 10 MTS. COLINDANDO CON SALOMON QUEZADA, AL PONIENTE: 10 MTS. COLINDANDO CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 134.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 368880/265/2015, C. LETICIA HERNANDEZ MORENO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE TABASCO S/N SAN GASPAR TLAHUELILPAN EN METEPEC, EDO. MEX., Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda; AL NORTE: EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. COLINDANDO CON FLORENCIO ARTURO HERNANDEZ MORENO, AL SUR: EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. COLINDANDO CON MARIA HERNANDEZ MORENO, AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 13.40 MTS. COLINDANDO CON MARIA ESTHELA HERNANDEZ MORENO, FELICITAS HERNANDEZ Y PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 13.40 MTS. COLINDANDO CON CALLE TABASCO. Superficie total aproximada de: 335.00 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 372711/320/2015, C. LUCIO ROMERO MARTÍNEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA S/N SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 116.30 MTS. CON SOTERA ROMERO MARTINEZ, AL SUR: 113.90 MTS. CON ABEL Y FELIX NAVA ROJAS, AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA, AL PONIENTE: 6.80 MTS. CON ZANJA DE USO COMUN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 875.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. No. 369526/291/2015, C. JOVA MARGARITA MEJIA CASTILLO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN S/N EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE METEPEC, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON C. AMADOR GONZALEZ, AL SUR: 3.60 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON C. AMADOR GONZALEZ, AL PONIENTE: 28.55 METROS COLINDA CON CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN. Superficie total aproximada de: 186.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

EXP. No. 362698/224/2015, C. FRANCISCO ANACLETO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 14 DE FEBRERO S/N, COLONIA LA VIRGEN, SAN LUIS MEXTEPEC, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 10 M. COLINDA CON ALVINO MEJIA, AL SUR: 10 M. COLINDA CON CALLE 14 DE FEBRERO, AL ORIENTE: 9.44 M. COLINDA CON JORGE HIPOLITO RAMIREZ, AL PONIENTE: 9.44 M. COLINDA CON ASUNCION ALDAMA JIMENEZ. Superficie total aproximada de: 94.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

EXP. No. 364652/245/2015, C. DIONICIO ROMAN GARCIA VILCHIS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ALEJANDRINA S/N, COLONIA LA JOYA DE SAN LUIS MEXTEPEC, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA, AL SUR: 10.00 MTS. Y COLINDA CON LUIS PAULINO PALMA ALDAMA, AL ORIENTE: 30.00 MTS. Y COLINDA CON ALEJO COLIN LUA, AL PONIENTE: 30.00 MTS. Y COLINDA CON

ALBERTA OROZCO ALDAMA. Superficie total aproximada de: 299.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

EXP. No. 369482/278/2015, C. RODRIGO HERNÁNDEZ GILES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA ANTES, AHORA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 13.60 MTS. CON TERESA MOLINA MEJÍA, AL SUR: 13.60 MTS. CON MATIANA TERESA MOLINA MEJÍA, AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON UNIDAD DEPORTIVA ANTES, AHORA CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON LORENZO JIMÉNEZ MEJÍA. Superficie total aproximada de: 244.67 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. No. 368888/270/2015, C. NIEVES RAQUEL CONTRERAS ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE No. 38-4, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 6.75 MTS. CON SR. GENARO ITURBE, AL SUR: 6.75 MTS. CON BENITO CONTRERAS ROJAS, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE DE (4.00 X 78.20 MTS.), AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON ING. CARLOS VISOSO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 101.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

EXP. No. 369481/277/2015, C. ROGELIO VALLADARES QUIJADA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUÁREZ, NÚMERO 13, PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 10.16 METROS COLINDA CON JAIME CAMACHO DÍAZ, AL SUR: 10.16 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00 METROS DE ANCHO, AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO CAMACHO VALLADARES, AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LA CALLE LIC. BENITO JUÁREZ. Superficie total aproximada de: 81.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

EXP. No. 369484/279/2015, C. JHONATAN GARRIDO ORTIZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE: FRANCISCO I. MADERO #10 INT. 3 SAN LUCAS TUNCO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 9.20 MTS. CON LA SRA. CATALINA HERNANDEZ SANTAMARIA, AL SUR: 9.20 MTS. CON ANDADOR DE SERVIDUMBRE DE 2 MTS. DE ANCHO, AL ORIENTE: 4.80 MTS. CON LA SRA. VIRIDIANA GARRIDO ORTIZ, AL PONIENTE: 4.80 MTS. CON ARACELI ORTIZ MORENO. Superficie total aproximada de: 44.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. No. 368887/269/2015, C. MARIA DE LA PAZ CONTRERAS ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE No. 38-6, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 6.75 MTS. CON MONICA ARACELI CONTRERAS ROJAS, AL SUR: 6.75 MTS. ROCIO CONTRERAS ROJAS, AL ORIENTE: 46.20 MTS. CON SR. ROMAN HERNANDEZ, AL PONIENTE: 46.20 MTS. CON PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE DE (4.00 MTS. X 78.20 MTS.). SUPERFICIE APROXIMADA DE: 312.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de Febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 368885/268/2015, C. YAZMIN CARRILLO FIGUEROA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE PRIVADA S/N EN SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 13.43 MTS. COLINDANDO CON LUCIA CARRILLO SOLANO, AL SUR: 13.36 MTS. COLINDANDO CON VICTOR MANUEL CARRILLO FIGUEROA, AL ORIENTE: 15.51 MTS. COLINDANDO CON SALOMON QUEZADA, AL PONIENTE: 14.59 MTS. COLINDANDO CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 201.37METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 364653/246/2015, C. ALBERTO VAZQUEZ GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 20.80 MTS. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUR: 20.71 MTS. CON C. LUCIA ROSAS BECERRIL, AL ORIENTE: 22.65 MTS. CON C. MARIA DE LA LUZ VAQUEZ GARCIA, AL PONIENTE: 22.60 MTS. CON C. LUIS VAZQUEZ DIMAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 469.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 362433/215/2015, C. MARIA DEL ROCIO MONJARDIN MONTIEL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE TEOTIHUACAN # 111, COLONIA DE LAS CULTURAS, Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito de: TOLUCA, México, linda: AL NORTE: 32.03 MTS. COLINDA CON J. CRUZ ZARZA BAEZ, AL SUR: 31.70 MTS. COLINDA CON SARA NORMA MONJARDIN MONTIEL, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE TEOTIHUACAN, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON J. CRUZ ZARZA BAEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 319.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 364390/235/2015, C. J. ISABEL BALDERAS PORTILLA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE DE MORELOS NUMERO 206 OTE., Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 17.35 MTS. CON CALLE MORELOS, AL SUR: 17.35 MTS. CON ESTHER PORTILLA FLORES, AL ORIENTE: 13.83 MTS. CON EUGENIO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 13.65 MTS. CON SILVESTRE DOTTOR DOTTOR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 238.38 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 369498/284/2015, C. MICAELA GREGORIA OROZCO ROMERO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA JURISDICCION DE SAN LUIS MEXTEPEC DEL Municipio de: ZINACANTEPEC del Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: N.-10.96 MTS. LUCAS ALVARADO, S.- 10.96 MTS. CALLE INDEPENDENCIA, O.- 30.30 MTS. MONICA OROZCO, P.- 30.50 MTS. CLEMENTE PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 340.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 369523/290/2015, C. KAREN BETANIA GUTIÉRREZ CONTRERAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE IGNACIO COMONFORT No. 66, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO; mide y linda: AL NORTE: 25.00 mts. con Raúl Gutiérrez Jiménez y/o Margarita Ruíz, AL SUR: 25.00 mts. con Rubén González, AL ORIENTE: 10.00 mts. con persona de apellido Nonato, AL PONIENTE: 10.00 mts. con calle Ignacio Comonfort. Superficie total aproximada de: 228.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 369488/281/2015, C. ROBERTO ARTEAGA LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 2DA. PRIVADA VICENTE GUERRERO S/N, SAN ANTONIO ACAHUALCO DEL Municipio de ZINACANTEPEC DEL Distrito de: TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 35.20 MTS. EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 19.60 MTS. Y LA SEGUNDA DE 15.60 MTS. AMBAS COLINDAN CON EL SR. DIONICIO CARBAJAL QUIROZ, AL SUR: 42.60 MTS. COLINDA CON EL SR. ABRAHAM ARTEAGA CERRITOS, AL ORIENTE: 55.03 MTS. EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 2.00 MTS. COLINDA CON PRIVADA VICENTE GUERRERO Y LA SEGUNDA DE 53.03 MTS. COLINDA CON CALIXTO BAILON SEGUNDO, AL PONIENTE: 60.00 MTS. COLINDA CON EL SR. LUIS LOPEZ JASSO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,195.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 369513/288/2015, C. URBANO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CHIHUAHUA NÚMERO 15 DEL PUEBLO DE SAN GASPÁR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO; mide y linda: AL NORTE: 7.50 METROS CON CALLE CHIHUAHUA, AL SUR: 7.50 METROS CON CECILIO GARCÍA, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON EDUARDO CASTILLO, AL PONIENTE: 9.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 67.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADOR DE

LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 369518/289/2015, C. EDWIN RODOLFO FLORES ORTIZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE FRANCISCO I. MADERO # 10 INT. 1, SAN LUCAS TUNCO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 12.50 MTS. CON ANDADOR DE SERVIDUMBRE DE 2 MTS. DE ANCHO, AL SUR: 12.50 MTS. CON EL SR. SEBASTIAN CHAVEZ, AL ORIENTE: 4.00 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: 4.00 MTS. CON LA SRA. JOVITA ESTHEFANIA FLORES ORTIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 50.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 362696/223/2015, C. FRANCISCO REZA AGUIRRE, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE ORIENTE NUMERO 202, DEL BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 11.43 METROS CON LA CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, AL SUR: 11.00 METROS CON EL SR. ELISEO AGUILAR BECERRIL, AL ORIENTE: 9.93 METROS CON LA SRA. FABIOLA REZA MIRANDA, AL PONIENTE: 9.93 METROS CON LA CALLE IGNACIO ALLENDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 111.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 369506/286/2015, C. PEDRO LÓPEZ JIMÉNEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO; mide y linda: AL NORTE: 17.45 metros y colinda con la C. Magdalena Jiménez, AL SUR: 17.45 metros y colinda con Laura López Jiménez, AL ORIENTE: 8.80 metros con calle Vicente Guerrero, AL PONIENTE: 8.80 metros y colinda con las C.C. Alejandra López Jiménez y Laura López Jiménez. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 153.56 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de febrero de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

979.-29 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 41220/91/2015, C. MARIA ISABEL REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: LUGAR DENOMINADO EL TEJOCOTE CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA JUÁREZ (CHIRINOS) Municipio de: OCOYOACAC Distrito Judicial de LERMA ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.09 (VEINTIOCHO METROS CON NUEVE CENTÍMETROS) COLINDA CON LA PROPIEDAD DE YOLANDA REYES SILVERIO; AL SUR: 27.81 (VEINTISIETE METROS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS) CON LA PROPIEDAD DE SILVIA REYES SILVERIO; AL ORIENTE: 14.67 (CATORCE METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 14.66 (CATORCE METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE BERENICE JUAREZ VILLALOBOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 402 (CUATROCIENTOS DOS) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 41218/89/2015, C. MIGUEL ÁNGEL REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LUGAR DENOMINADO EL TEJOCOTE CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA JUÁREZ (CHIRINOS) Municipio de: OCOYOACAC Distrito de LERMA MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.50 (treinta y cinco metros con cincuenta centímetros) colinda con la Propiedad de Misiones Unidas; AL SUR: 33.94 (treinta y tres metros y noventa y cuatro centímetros) colinda con Propiedad de Rubicelia Reyes Silverio; AL ORIENTE: 7.06 (siete metros con seis centímetros) colinda con propiedad de Berenice Juárez Villalobos; AL PONIENTE: 17.03 (Diecisiete metros con tres centímetros) colinda con propiedad de Silvia Reyes Silverio; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 410 (Cuatrocientos diez) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 41741/115/2015, C. HERMENEGILDO GUADARRAMA MONROY, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CHAPULTEPEC S/N BARRIO DE SANTA MARIA Municipio de: SAN MATEO ATENCO Distrito Judicial de LERMA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 MTS. COLINDA CON ANDADOR FRANCISCO VILLA; AL SUR: 19.00 MTS. COLINDA CON AMERICA HERNANDEZ REYES; AL ORIENTE: 18.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN DIAZ SEGURA; AL PONIENTE: 18.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE CHAPULTEPEC; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 26 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 41726/111/2015, C. ALMA DELIA REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: LUGAR DENOMINADO EL TEJOCOTE CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA JUAREZ (CHIRINOS) Municipio de: OCOYOACAC Distrito Judicial de: LERMA ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 29.16 (VEINTINUEVE METROS CON DIECISIS CENTÍMETROS) COLINDA CON LA PROPIEDAD DE SILVIA REYES SILVERIO; AL SUR: 28.90 (VEINTIOCHO METROS) CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CON LA PROPIEDAD DE RUBICELIA REYES SILVERIO; AL ORIENTE: 13.84 (TRECE METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 13.85 (TRECE METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) CON PROPIEDAD DE BERENICE JUÁREZ VILLALOBOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 402.00 (CUATROCIENTOS DOS) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO- LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 41230/99/2015, C. FLORENCIO SEBASTIAN LORENZO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CERRADA MILPA GRANDE NUMERO 4, COLONIA EL BELLOTAL, BARRIO DE SANTA MARIA, del Municipio de: OCOYOACAC Distrito de LERMA México; mide y linda: AL NORTE: 25 METROS QUE COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. ASCENSION LIMON; AL SUR: 25 METROS QUE COLINDA CON LA CERRADA MILPA GRANDE; AL ORIENTE: 10.00 METROS QUE COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. ANTONINO LOPEZ SUAREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS QUE COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE LARA GUTIERREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 26 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

979.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 52,224, del volumen 994, de fecha 15 de febrero del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES SATURNINO FLORES CARDENAS TAMBIEN CONOCIDO**

COMO SATURNINO FLORES Y SU FINADA ESPOSA LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN SALAZAR BELTRAN TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL CARMEN SALAZAR otorgado por los señores CLEMENTINA, AMELIA, MARIA DEL CARMEN Y ALICIA TODOS DE APELLIDOS FLORES SALAZAR TODAS DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR SU APODERADO LEGAL SEÑOR AARON FLORES ESPARZA Y SERGIO FLORES SALAZAR (SU SUCESION) DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ALBACEA Y HEREDERO UNIVERSAL AARON FLORES ESPARZA Y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION A LAS SEÑORAS CLEMENTINA, AMELIA, MARIA DEL CARMEN Y ALICIA TODAS DE APELLIDOS FLORES SALAZAR, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con los autores de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de estos, con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de febrero del 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

135-B1.-23 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,591 de fecha catorce de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inico la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA SEGOVIA PANTOJA, a solicitud de los señores MARIA MAYELA, BLANCA LETICIA, MARIA JUANA y JOSE ISAIAS todos de apellidos HERNANDEZ SEGOVIA, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y el señor ISAIAS HERNANDEZ CERON, en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con la señora MARGARITA SEGOVIA PANTOJA, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 10 de febrero del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

375-A1.-23 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

03 de febrero de 2016.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "93,521", el día veintisiete de mayo del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Aurelio Valdés Martínez, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora Hilda Julieta Valdés García, en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

841.-23 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

03 de febrero de 2016.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "94,469", el día diecinueve de agosto del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Olga García Carrillo, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras María Alejandra, María Rosalía e Hilda Julieta todas de apellidos Valdés García, es su carácter de únicas y universales herederas así como la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Marco Aurelio Valdés García, representada en este acto por su albacea y única y universal heredera la señora Hilda Julieta Valdés García.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

842.-23 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Público número 37,624, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GUADALUPE CONTRERAS SALAZAR, que otorgaron los señores MIGUEL MENTADO ROSAS, PEDRO MENTADO CONTRERAS, MARÍA GABRIELA MENTADO CONTRERAS, MIGUEL MENTADO CONTRERAS, CLAUDIA MARÍA CRISTINA MENTADO CONTRERAS, JESÚS MANUEL MENTADO CONTRERAS, ARTURO GUADALUPE MENTADO CONTRERAS Y CINTHIA ANGÉLICA MENTADO CONTRERAS, para que dicha sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de febrero del 2016.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

387-A1.-23 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo.4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **JOSÉ RENÉ PÉREZ Y ROMERO**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **34,524**, de fecha **6 de noviembre** del año **2015**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; **ESPERANZA ESCOBAR ROMERO, RÉNE ALBERTO y ROCÍO MIXZUCO** ambos de apellidos **PÉREZ ESCOBAR**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **08** días del mes de **febrero** del año **2016**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

380-A1.-23 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 37,615, de fecha 18 de enero del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **GABRIELA SANCHEZ GUZMAN, CARLOS ALEJANDRO LOPEZ SANCHEZ, LUIS ALBERTO LOPEZ SANCHEZ Y MARIA ERIKA LOPEZ SANCHEZ**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MARIO LOPEZ JIMENEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 27 de enero del año 2016.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

388-A1.- 23 febrero y 4 marzo.



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 401, Volumen 144 Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de mayo de 1971, mediante folio de presentación No. 1542.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 10,548, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERMAN BAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA EMPRESA DENOMINADA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES.- COMPRADOR: EL SEÑOR PEDRO LORENZO RONQUILLO.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE.- RESPECTO AL LOTE 12, MANZANA 05.- AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 11.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 13.- AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 27.- SUPERFICIE DE 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de diciembre del 2015.-

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

878.-24, 29 febrero y 4 marzo.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PÚBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICIÓN de la Partida 409 Volumen 94 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 56528 de fecha 15 de febrero de 2013.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 103,470 del volumen 3,550 de fecha 16 de diciembre de 1967. Otorgada ante la Fe del LIC. NOE GRAHAM GURRIA Notario Público número 10 del Distrito Federal.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, LA MODIFICACIÓN, EL PRESTAMO y LA AMPLIACIÓN DE HIPOTECA**, que celebran de una parte y **EL SEÑOR DON LUIS FLORENTINO HERMOSILLO AGUIRRE** en lo sucesivo **LA PARTE COMPRADORA Y EL DEUDOR** autorizado por su esposa la señora **DOÑA FLORA MARTINEZ DE LA VEGA DE HERMOSILLO**; y de otra parte **“HOGARES MEXICANOS”, S.A. DE C.V.** en lo sucesivo la parte vendedora representada por los señores **DON FRANCISCO SALDAMANDO y DON JOSE LUIS SIQUEIROS** y de una última parte **“CREDITO HIPOTECARIO”, SOCIEDAD ANONIMA** en lo sucesivo **“CREDITO”**, representado por el señor **DON EMILIO CUENCA**, se consigna igualmente la liberación de obligación solidaria.- RESPECTO DE LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 7, DE LA CALLE 8 NORTE, Y TERRENO QUE OCUPA EL LOTE NUMERO 7 DE LA MANZANA 11 DE LA UNIDAD “HOMEX” EN EL KM. 22-236 DE LA CARRETERA MEXICO-LAREDO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al oeste: en 8.00 metros con la calle 8 norte vía pública de su ubicación, Al norte: en 12.50 metros con lote 06, al este: en 8.00 metros con lote de terreno número 14, al sur: en 12.50 metros con lote de terreno número 08.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 14 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

958.-29 febrero, 4 y 9 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1534/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 483 VOLUMEN 144 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1976, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 41 MANZANA DOS, ZONA UNO-A FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, EN CIUDAD SATÉLITE, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 21.438 METROS CON LOTES 17 Y 17-A;

AL SUR: EN 19.00 METROS CON CALLE ALBERTO J, PANI,

AL ORIENTE: EN 30.00 METROS, CON LOTE 40 Y;

AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON ANDADOR.

SUPERFICIE DE: 606.570 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN
(RÚBRICA).**

424-A1.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MA. ISABEL MÉNDEZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 3466 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 156.

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL MARIN L. NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.-DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- INMUEBLE: RESPECTO AL LOTE 8, MANZANA 85, EN CALLE VEINTE, Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 7.-
AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 9.-
AL ESTE: 5.95 MTS. MAS 5.81 MTS. DE PANCOUPE MAS 3.30 MTS. CON CALLE 20.-
AL OESTE: 4.00 MTS. MAS 1.34 MTS. CON LOTE 16.-
SUPERFICIE DE: 163.98 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de febrero del 2016.

A T E N T A M E N T E

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

423-A1.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARIA ELENA SIRVENT CAMARA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 5, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 4; AL SUR: EN 16.40 MTS. CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN 9.00 METROS CON CALLE CERO PRIETO; AL PONIENTE: EN 9.75 METROS CON LOTE 10 Y 11 CON UNA SUPERFICIE DE 163.80 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 FEBRERO DE 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

426-A1.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARIA ELENA SIRVENT CAMARA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMEPA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 4, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 5; AL ORIENTE: EN 9.00 METROS CON CALLE CERO PRIETO; AL PONIENTE: EN 6.29 METROS CON LOTE 14 CON UNA SUPERFICIE DE 163.80 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

426-A1.- 29 febrero, 4 y 9 marzo.

ADMINISTRACIONES XILAO, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACIONES XILAO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de ADMINISTRACIONES XILAO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 25 de Enero de 2016.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

107-B1.- 11, 22 febrero y 4 marzo.

COMERCIALIZADORA LEMMAL, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA LEMMAL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 26 de Enero de 2016.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

107-B1.- 11, 22 febrero y 4 marzo.